



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

## PRIMERA SECCION

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 24 de Enero de 2011

Núm. 4

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS  
OFICINAS DEL C. GOBERNADOR  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Lista de Peritos Autorizados para el año 2011.

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE  
Página 76

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno

<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>		<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
		<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>	
		<b>SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL</b>	
		<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>	
		<b>(pesos sin centavos)</b>	
<b>ACREEDOR</b>	<b>SALDO</b>	<b>CAPITULO DEL GASTO</b>	
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,218,729,337</b>		
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,218,729,337</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	934,000	Obra Pública	
HSBC México, S.A.	233,333,333	Obra Pública	
Banco Interacciones S.A.	216,435,343	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	1,397,500,000	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	370,526,660	Obra Pública	
<b>DEUDA CONTINGENTE</b>	<b>33,114,871</b>		
<b>INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO</b>	<b>33,114,871</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	33,114,871	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>351,271,314</b>		
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>350,007,822</b>		
Banco BBVA Bancomer, S.A.	32,000,000	Obra Pública	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	62,222,222	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	255,785,600	Obra Pública	
<b>MUNICIPIO DE ASIENOS</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>85,714</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	85,714	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>MUNICIPIO DE COSIO</b>	<b>0</b>		
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>MUNICIPIO DE JESUS MARIA</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>777,778</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	777,778	Obra Pública	
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
<b>MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>	<b>400,000</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	400,000	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALA</b>	<b>0</b>		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,603,115,522</b>		

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

## SECRETARIA DE FINANZAS

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS  
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL  
DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

INFORME correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES /1	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	OCT-DIC 2010 (PESOS)	OCT-DIC 2010 (PESOS)
AGUASCALIENTES	138,738,535	80,466,061
ASIENTOS	7,294,462	3,814,537
CALVILLO	10,709,720	5,920,130
COSÍO	5,098,935	2,059,787
EL LLANO	5,427,715	2,425,845
JESÚS MARÍA	11,495,107	6,216,270
PABELLÓN DE ARTEAGA	7,390,631	3,835,459
RINCÓN DE ROMOS	8,657,751	4,647,664
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	6,960,998	3,497,743
SAN JOSÉ DE GRACIA	5,174,876	1,556,390
TEPEZALÁ	5,369,051	2,386,154
<b>TOTALES</b>	<b>212,317,781</b>	<b>116,826,040</b>

/1 Incluye Fondo Resarcitorio

II. Importe entregado por el ejercicio fiscal 2010, así como los ajustes correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal.

**a) Fondo General de Participaciones.**

MUNICIPIOS	RECIBIDO	AJUSTES		ENTREGADO
	2010	2009	2010	2010
AGUASCALIENTES	\$ 542,845,229.00	\$ 1,208,932.00	\$ 4,206,515.00	\$ 548,260,676.00
ASIENTOS	28,444,314.00	61,633.00	214,305.00	28,720,251.00
CALVILLO	41,197,820.00	75,837.00	272,938.00	41,546,595.00
COSÍO	22,357,863.00	95,430.00	333,261.00	22,786,554.00
EL LLANO	22,817,525.00	82,227.00	282,252.00	23,182,004.00
JESÚS MARÍA	45,309,244.00	108,485.00	380,321.00	45,798,050.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	29,030,039.00	66,148.00	232,854.00	29,329,042.00
RINCÓN DE ROMOS	33,515,878.00	67,794.00	236,551.00	33,820,223.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	27,568,486.00	65,514.00	233,380.00	27,867,380.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	25,033,174.00	140,089.00	508,770.00	25,682,033.00
TEPEZALÁ	22,562,583.00	78,529.00	274,806.00	22,915,918.00
<b>TOTAL</b>	<b>840,682,156.00</b>	<b>2,050,617.00</b>	<b>7,175,954.00</b>	<b>849,908,727.00</b>

1/ Los ajustes se refieren a el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2009

2/ Los ajustes se refieren a el primer y segundo ajuste cuatrimestral del 2010

Las cifras incluyen Fondo Resarcitorio.

**b) Fondo de Fomento Municipal.**

MUNICIPIOS	RECIBIDO	AJUSTES		ENTREGADO
	2010	2009	2010	2010
AGUASCALIENTES	313,863,038.00	1,667,178.00	2,006,971.00	317,537,187.00
ASIENTOS	14,870,267.00	78,500.00	94,431.00	15,043,197.00
CALVILLO	22,832,324.00	99,343.00	122,150.00	23,053,817.00
COSÍO	8,973,692.00	112,336.00	135,498.00	9,221,526.00
EL LLANO	10,077,923.00	97,990.00	116,799.00	10,292,712.00
JESÚS MARÍA	24,500,072.00	146,443.00	177,087.00	24,823,602.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	15,042,626.00	84,455.00	102,406.00	15,229,488.00
RINCÓN DE ROMOS	18,016,740.00	87,703.00	105,743.00	18,210,187.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	13,791,538.00	81,207.00	99,265.00	13,972,010.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	7,887,974.00	158,624.00	196,886.00	8,243,484.00
TEPEZALÁ	9,900,823.00	93,117.00	112,478.00	10,106,419.00
<b>TOTAL</b>	<b>459,759,027</b>	<b>2,706,896.00</b>	<b>3,269,714.00</b>	<b>465,733,629.00</b>

1/ Los ajustes se refiere a el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2009

2/ Los ajustes se refiere a el primer y segundo ajuste cuatrimestral del 2010

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el cuarto trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, del ejercicio fiscal del año 2010, y esta sea validada por la Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Generales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES,  
**Ing. Carlos Lozano de La Torre.**

EL JEFE DE GABINETE,  
**Lic. Antonio Javier Aguilera García.**

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24  
DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
**Lic. José Alejandro Díaz Lozano.**

---

**SECRETARIA DE FINANZAS**

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO DERIVADO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2°-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

INFORME correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondientes al Fondo derivado de las cuotas previstas en el Artículo 2-A primer párrafo, Artículo II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, denominado **Impuesto a la Gasolina y Diesel**, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta, Fracción II del Anexo No. 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

I. Importe entregado por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Impuesto a la Gasolina y Diesel:

MUNICIPIOS	IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL
	OCT-DIC 2010 (PESOS)
AGUASCALIENTES	\$ 6,066,801
ASIENTOS	639,725
CALVILLO	708,622
COSÍO	443,574
EL LLANO	390,596
JESÚS MARÍA	1,003,995
PABELLÓN DE ARTEAGA	655,638
RINCÓN DE ROMOS	691,973
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	596,752
SAN JOSÉ DE GRACIA	372,227
TEPEZALÁ	461,895
<b>TOTALES</b>	<b>12,031,798</b>

Para la entrega de participaciones correspondientes al Impuesto a la Gasolina y Diesel, se consideró como base la cantidad equivalente a 9/11 (nueve onceavos) del total de la recaudación que obtuvo la entidad por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios durante el cuarto trimestre, así como los coeficientes de distribución vigentes en este período; los cuales serán modificados hasta que la Secretaría de Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado los coeficientes de distribución del fondo derivado de las cuotas establecidas en el Art. 2-A primer párrafo, fracción II de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES,  
**Ing. Carlos Lozano de La Torre.**

EL JEFE DE GABINETE,  
**Lic. Antonio Javier Aguilera García.**

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24  
DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
**Lic. José Alejandro Díaz Lozano.**

**OFICINAS DEL C. GOBERNADOR**

**Ingeniero Carlos Lozano de la Torre**, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción XIX y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 2º, 3º, 4º, 10 y 11 fracción IV y VII incisos a) y c), 12 y 13 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**CONSIDERANDOS:**

1.- La Administración Pública requiere de adecuadas estructuras de organización y comunicación con el fin de que pueda acceder a sus fines de manera eficiente y eficaz.

2.- Los gabinetes y la sectorización, han sido tradicionalmente dos estructuras para organizar a la administración pública. Se requiere la formalización legal de éstas estructuras en un solo decreto, para garantizar que todo el trabajo de la administración pública ya sea centralizada o paraestatal tenga una sola forma de vertebrarse y con ello se garantice que las acciones de gobierno en cada una de sus etapas desde la planeación y ejecución hasta la evaluación y control sean enfocadas hacia los objetivos planteados, evitando la dispersión de acciones y la pulverización de recursos.

3.- El 8 de junio de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, la cual, en su artículo 30 establece a los Programas Sectoriales como los instrumentos de planeación estatal por un periodo de seis años. La anterior disposición se traduce en la necesidad de que la administración pública coordine sus actividades por medio de una estructura de especialización conformada por los diversos sectores.

4.- En el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2010 se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, misma que establece la figura del Jefe de Gabinete como coordinador de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual contará entre sus funciones con la de coordinar y convocar las reuniones de gabinete con los titulares de las dependencias y entidades paraestatales, presidiéndolas cuando así lo instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

5.- La propia Ley Orgánica citada, en su artículo 11 fracción VII inciso a), establece que el Titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la integración de gabinetes en las áreas de actividad que estime necesarias y en el inciso c) establece que podrá agrupar las entidades paraestatales por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo se realicen por medio de la dependencia que en cada caso determine como coordinadora del Sector Correspondiente.

6.- En virtud de todo lo expuesto, se hace patente la necesidad de emitir el presente Decreto que establece el trabajo en Gabinetes y la Sectorización de Dependencias y Entidades Paraesta-

tales, con el objeto de organizar adecuadamente a la Administración Pública Estatal, alineando las acciones de gobierno a los objetivos planteados en el Plan Sexenal de Gobierno y potenciando el ejercicio de los recursos públicos con la especialización de gabinetes sectorizados que abordarán temas específicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE ESTABLECE EL TRABAJO EN GABINETES Y LA SECTORIZACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene por objeto:

I. Que las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las dependencias y de las entidades paraestatales se realicen coordinadamente.

II. Definir los sectores que integran la Administración Pública del Estado así como la conformación y operación de sus correspondientes Gabinetes Estratégicos.

**Artículo 2º.-** Para efectos del presente decreto, se entenderá por dependencias y entidades paraestatales, las señaladas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**Artículo 3º.-** La sectorización para efectos de organización de la Administración Pública del Estado se estructurará a través de Gabinetes Estratégicos.

**Artículo 4º.-** La sectorización contenida en el presente decreto deberá ser congruente con la propuesta del Plan de Desarrollo para Estado de Aguascalientes.

**Artículo 5º.-** El Jefe de Gabinete, y en su ausencia la persona quien éste designe, fungirá como Secretario Técnico de los Gabinetes Estratégicos.

El Jefe de Gabinete fijará las pautas de trabajo y prioridades de cada Gabinete Estratégico.

**Artículo 6º.-** El nombramiento como Coordinador de Gabinete Estratégico es intransferible. El Coordinador de Gabinete Estratégico sólo podrá ser sustituido en sus ausencias temporales o accidentales por quien designe el Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º.-** Los Gabinetes Estratégicos sesionarán cuando menos una vez al mes, conforme al calendario de reuniones que determine el Jefe de Gabinete.

El Jefe de Gabinete será el responsable de la elaboración del orden del día de cada reunión, de convocar a los participantes, pasar lista de asistencia, leer la minuta de la reunión anterior y levantar la minuta de los acuerdos de cada reunión.

**Artículo 8º.-** El Jefe de Gabinete podrá invitar a las reuniones de los Gabinetes Estratégicos a los representantes de las dependencias o de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado que no formen parte del mismo, a representantes de dependencias o entidades paraestatales federales, a representantes de poderes estatales o a representantes de instancias municipales, cuando el tema a tratar así lo requiera y sin que en ningún caso se consideren parte integrante del Gabinete Estratégico al que fueron invitados.

**Artículo 9º.-** Con el fin de lograr la uniformidad de criterios en materia de planeación, ejercicio del gasto, control y evaluación, en todos los Gabinetes Estratégicos tendrán participación los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Jefe de Gabinete;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y
- IV. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

**Artículo 10.-** Los sectores de la Administración Pública Estatal a que se refiere el presente decreto son los siguientes:

- I. Estado de Derecho, Seguridad y Desarrollo Político;
- II. Desarrollo Económico;
- III. Salud;
- IV. Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial;
- V. Bienestar y Desarrollo Social, y
- VI. Educación.

Cada uno de los anteriores sectores estará organizado bajo el correspondiente Gabinete Estratégico.

**Artículo 11.-** Podrán crearse Gabinetes Estratégicos adicionales a los anteriores, de acuerdo a los requerimientos de eficiencia de la Administración Pública y a las necesidades de desarrollo del Estado.

**Artículo 12.-** El Gabinete Estratégico de Estado de Derecho, Seguridad y Desarrollo Político será coordinado por el Secretario de Gobierno y estará conformado de la siguiente manera:

**I. Dependencias:**

- Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- Procuraduría General de Justicia del Estado, y
- Secretaría de Seguridad Pública.

**II. Entidades Paraestatales:**

- Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;

- Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes;

- Radio y Televisión de Aguascalientes;

- Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes;

- Fideicomiso 1971 Fondo de Desastres Naturales, y

- Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 13.-** El Gabinete Estratégico de Desarrollo Económico será coordinado por el Secretario de Desarrollo Económico y estará conformado de la siguiente manera:

**I. Dependencias:**

- Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;

- Secretaría de Finanzas;

- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

- Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, y

- Secretaría de Turismo.

**II. Entidades Paraestatales:**

- Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes;

- Instituto Aguascalentense de las Mujeres;

- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;

- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes;

- Patronato de la Feria Nacional de San Marcos; Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Aguascalientes;

- Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes;

- Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado;

- Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes;

- Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado de Aguascalientes;

- Fideicomiso Asunción;

- Fideicomiso del Fondo Aguascalientes;

- Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes, y

- Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos.

**Artículo 14.-** El Gabinete Estratégico de Salud será coordinado por el Secretario de Salud y estará conformado de la siguiente manera:

**I. Dependencias:**

- Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;

Secretaría de Finanzas; y  
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

## II. Entidades Paraestatales:

Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes;  
Instituto Aguascalentense de las Mujeres;  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, y  
Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

**Artículo 15.-** El Gabinete Estratégico de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial será coordinado por el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y estará conformado de la siguiente manera:

### I. Dependencias:

Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;  
Secretaría de Finanzas;  
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;  
Secretaría de Medio Ambiente, y  
Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

## II. Entidades Paraestatales:

Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes;  
Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes;  
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;  
Fideicomiso Complejo Tres Centurias;  
Fideicomiso de Generación de Energía Alterna, y  
Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación del Fondo Metropolitano del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 16.-** El Gabinete Estratégico de Bienestar y Desarrollo Social será coordinado por el Secretario de Bienestar y Desarrollo Social y estará conformado de la siguiente manera:

### I. Dependencias:

Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;  
Secretaría de Finanzas, y  
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

## II. Entidades Paraestatales:

Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes;  
Instituto Aguascalentense de las Mujeres;  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSPEA);  
Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes;

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;  
Fideicomiso Ayuda a un Discapacitado;  
Fideicomiso Ayuda a un Niño, y  
Fideicomiso Ayuda a una Persona Senecta.

**Artículo 17.-** El Gabinete Estratégico de Educación será coordinado por el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes y estará conformado de la siguiente manera:

### I. Dependencias:

Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;  
Secretaría de Finanzas, y  
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

## II. Entidades Paraestatales:

Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes;  
Instituto Aguascalentense de las Mujeres;  
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes;  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes;  
Escuela Normal de Aguascalientes;  
Instituto para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;  
Universidad Politécnica de Aguascalientes;  
Universidad Tecnológica de Aguascalientes;  
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes;  
Colegio de Bachilleres del Estado de Aguascalientes;  
Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes;  
Instituto Cultural de Aguascalientes;  
Fideicomiso de Administración para las Escuelas Programa Escuelas de Calidad de Aguascalientes, y  
Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio.

### Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**Ing. Carlos Lozano de La Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Antonio Javier Aguilera García,**  
JEFE DE GABINETE.



**OFICINAS DEL C. GOBERNADOR**

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 10 fracción IV, 11 fracción IV y Décimo Primero Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes publicada el 28 de diciembre de 2010, he tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE****CAPÍTULO I****Competencia y Organización**

**Artículo 1º.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Jefatura de Gabinete, como instancia superior de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 2º.-** La Jefatura de Gabinete tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren el artículo 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Gobernador del Estado.

**Artículo 3º.-** Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

**I. Dependencias:** las que integran la Administración Pública Central, referidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

**II. Entidades:** las que integran la Administración Pública Paraestatal, reguladas por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;

**III. Estado:** el Estado de Aguascalientes;

**IV. Gobernador:** el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;

**V. Jefatura:** la Jefatura de Gabinete del Estado de Aguascalientes;

**VI. Ley:** la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y

**VII. Reglamento:** el presente Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 4º.-** El Jefe de Gabinete, en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación General de Asuntos Políticos;
- II. Coordinación General Jurídica;
- III. Coordinación General de Análisis Legislativo;
- IV. Coordinación General del Gabinete, y
- V. Coordinación General de Información y Documentación.

Asimismo, la Jefatura contará con las direcciones de área, subdirecciones, departamentos y oficinas, así como con los servidores públicos

necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad y el presupuesto de egresos respectivos. Las funciones de estas áreas se especificarán en el Manual de Organización General correspondiente.

**Artículo 5º.-** La Dirección General de Administración y la Unidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Oficina del Ejecutivo Estatal, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias a la Jefatura de Gabinete. Para tales efectos, ésta contará con una Oficina de Enlace con cada una de las áreas citadas de la Oficina del Ejecutivo Estatal.

**Artículo 6º.-** La Jefatura planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado.

**Artículo 7º.-** La representación de la Jefatura de Gabinete y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente al Jefe de Gabinete y serán delegables en los casos siguientes:

I. Cuando la legislación correspondiente expresamente lo autorice, y

II. Tratándose del orden administrativo interno de la Jefatura, de acuerdo al régimen de suplencias establecido en el Reglamento.

**Artículo 8º.-** La interpretación del presente ordenamiento corresponde al Jefe de Gabinete.

**CAPÍTULO II****Atribuciones del Jefe de Gabinete**

**Artículo 9º.-** Corresponde al Jefe de Gabinete el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejercer las atribuciones que le confiere expresamente el artículo 13 de la Ley;

II. Colaborar con las dependencias de la Administración Pública Estatal, en la instrumentación, supervisión y control de los presupuestos de ingresos y egresos, en el ámbito de su competencia;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

IV. Proponer al Gobernador el esquema de sectorización de la Administración Pública Estatal y la constitución de Gabinetes;

V. Expedir certificaciones cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la Jefatura, o cuando medie petición de parte interesada;

VI. Nombrar y remover, por acuerdo del Gobernador, a los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada;

VII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Jefatura, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Ejecutivo del Estado, y

VIII. Las demás que con carácter no delegable le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias o le otorgue el Gobernador.

**Artículo 10.-** Son atribuciones no delegables del Jefe de Gabinete, las siguientes:

I. Conducir la política del Gobernador en la coordinación de la Administración Pública Estatal;

II. Proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios, sobre los asuntos competencia de la Jefatura y del Sector coordinado por ella;

III. Conducir la Política Interior, en coordinación con las Dependencias y Entidades según corresponda;

IV. Conducir las relaciones del Gobernador con los Poderes Legislativo, Judicial y ayuntamientos de la Entidad;

V. Acordar con el Gobernador el despacho de los asuntos de la Administración Pública Estatal, en los términos del Artículo 8 de la Ley y firmar conjuntamente con aquél todos los despachos que expida;

VI. Proponer al Gobernador el esquema de sectorización de la Administración Pública y las atribuciones de los Gabinetes;

VII. Refrendar, en los términos del Artículo 10 fracciones I y II de la Ley, los Decretos y Reglamentos que promulgue el Gobernador;

VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Gobernador le confiera, y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

IX. Comparecer ante la Legislatura del Estado en los términos del artículo 13 fracciones IV y V de la Ley;

X. Aprobar la organización de la Jefatura de Gabinete, así como los manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias correspondientes, y

XI. Acordar con el Gobernador los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Jefatura.

### **CAPÍTULO III**

#### **Atribuciones de los Coordinadores**

**Artículo 11.-** Los Coordinadores de la Jefatura ejercerán las facultades que les asigne el Reglamento y las que les delegue el Jefe de Gabinete, sin perjuicio de que éste pueda asumir el ejercicio de tales facultades en forma directa, cuando lo juzgue conveniente.

**Artículo 12.-** Los Coordinadores tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el Jefe de Gabinete el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia, e informarle de las actividades que se realicen en las áreas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Jefe de Gabinete les delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

III. Conducir las actividades de la Coordinación a su cargo en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas;

IV. Establecer en la Coordinación a su cargo, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regirla;

V. Someter a la aprobación del Jefe de Gabinete, los estudios y los proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad;

VI. Elaborar un Informe Anual de las acciones realizadas por la Coordinación a su cargo, para integrar el informe del Gobernador;

VII. Coordinar la formulación de los manuales de organización internos y de procedimientos de la Coordinación a su cargo, y someterlos a la consideración del Jefe de Gabinete;

VIII. Proponer al Jefe de Gabinete la delegación de atribuciones, en servidores públicos subalternos;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, los señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

X. Participar, en representación del Jefe de Gabinete, en los consejos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias de los sectores público y privado;

XI. Recibir, en acuerdo ordinario, a los directores de su adscripción y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;

XII. Proporcionar, con la aprobación del Jefe de Gabinete y de acuerdo con las políticas establecidas al respecto, la información y, en su caso, la cooperación que sea requerida por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII. Presentar oportunamente el proyecto de Presupuesto de Egresos de las unidades administrativas que conforman la Coordinación a su cargo, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XIV. Vigilar que se lleve en orden el archivo de la Coordinación a su cargo y, en su caso, los libros de registro que legalmente le competan, procurando, con los medios disponibles, su guarda, protección y conservación;

XV. Proponer al Jefe de Gabinete y al Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera fundada y motivada, la clasificación de la información que se encuentre bajo su resguardo, y

XVI. Las demás que señale el Jefe de Gabinete y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 13.-** Al Coordinador General de Asuntos Políticos le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la coordinación política de la Administración Pública Estatal;

II. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la coordinación política de las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades municipales;

III. Formular y proponer al Jefe de Gabinete los lineamientos estratégicos de las políticas públicas, con énfasis en las de orden social;

IV. Formular y proponer al Jefe de Gabinete, para su presentación al Gobernador, la Agenda de Gobierno y su permanente actualización;

V. Revisar, articular y proponer al Jefe de Gabinete la difusión, a través de la Coordinación de Comunicación Social, de información relevante generada por las Dependencias y Entidades;

VI. Formular, con el apoyo de las Dependencias y Entidades, análisis y estudios que incidan en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y

VII. Formular y proponer pautas para la coordinación, evaluación y supervisión de la estrategia presupuestaria, así como sobre la fiscalización y rendición de cuentas de los servidores públicos.

**Artículo 14.-** Al Coordinador General Jurídico le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la coordinación jurídica de la Administración Pública Estatal;

II. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial del Estado y con el Consejo de la Judicatura Estatal;

III. Formular análisis, estudios y opiniones jurídicas respecto de los casos de duda en la delimitación de competencias entre las Dependencias y Entidades del Estado;

IV. Promover la emisión y actualización de los reglamentos de las Dependencias y Entidades del Estado;

V. Proponer al Jefe de Gabinete los mecanismos legales que faciliten la coordinación de las Dependencias y Entidades en la ejecución de las políticas públicas;

VI. Formular análisis, estudios y opiniones jurídicas respecto de las propuestas de convenios a suscribir entre el Gobierno del Estado y otras instancias;

VII. Coordinar, supervisar y evaluar las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades;

VIII. Formular, con el apoyo de las Dependencias y Entidades, análisis y estudios jurídicos que incidan en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y

IX. Proponer y promover la mejora continua en los procesos de transparencia de los actos de gobierno.

**Artículo 15.-** Al Coordinador General de Análisis Legislativo le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo del Estado;

II. Formular análisis, estudios y opiniones jurídicas sobre las propuestas de iniciativa de ley y decretos;

III. Integrar la Agenda de iniciativas de ley y decretos que propongan las Dependencias y

Entidades para su presentación al Congreso del Estado;

IV. Gestionar con la Secretaría de Gobierno la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que expidan, según corresponda, el Gobernador o el Congreso del Estado;

V. Establecer una coordinación con la Secretaría de Gobierno en la formulación y seguimiento de la Agenda de iniciativas de leyes;

VI. Establecer e instrumentar mecanismos de interacción con las Dependencias y Entidades, así como con los grupos sociales y privados que corresponda para la conformación de la Agenda de iniciativas de leyes y la formulación de las propuestas de modernización y actualización del marco jurídico estatal;

VII. Dar seguimiento al desahogo de la agenda legislativa y de las iniciativas que presente el Gobernador al Congreso del Estado;

VIII. Realizar los análisis necesarios de las disposiciones legales federales, para determinar su aplicabilidad e impacto en el Estado.

**Artículo 16.-** Al Coordinador General del Gabinete le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Auxiliar al Jefe de Gabinete en la organización, desarrollo, seguimiento y evaluación de reuniones sectoriales y de Gabinete;

II. Llevar un registro de Comisiones y Gabinetes integrados en la Administración Pública Estatal, así como de los planes, programas, acuerdos y compromisos institucionales derivados de su funcionamiento;

III. Integrar y resguardar los libros de actas de las reuniones sectoriales y de Gabinete;

IV. Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Asuntos Políticos, los lineamientos y mecanismos para el control, seguimiento y evaluación de los acuerdos sectoriales de Gabinete y Políticos, así como los que se suscriban con los Poderes Legislativo y Judicial;

V. Proponer la integración de Comisiones, Comités y Gabinetes en áreas de actividad específica;

VI. Atender los trámites relacionados con los nombramientos que, por acuerdo del Gobernador, le competen al Jefe de Gabinete, y

VII. Supervisar el seguimiento de los programas de las Dependencias y Entidades, integrando y analizando los informes que le proporcione la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

**Artículo 17.-** Al Coordinador General de Información y Documentación le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Recabar, integrar y sistematizar la información requerida para las comparecencias del Jefe de Gabinete y de los titulares de las Dependencias y Entidades ante el Congreso del Estado, así como para la integración los informes correspondientes;

II. Proponer, dar seguimiento y evaluar la integración, automatización y actualización permanente de los distintos sistemas de información gubernamental, a efecto de contar con información integrada y permanentemente actualizada;

III. Llevar un registro de los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado;

IV. Llevar un registro de los movimientos de los servidores públicos de mando, adscritos a las Dependencias y Entidades, e

V. Integrar las síntesis informativas de los reportes generados por los distintos sistemas de información y bases de datos, que puedan resultar relevantes para la Jefatura.

#### CAPÍTULO IV

##### Régimen de Suplencias

**Artículo 18.-** Durante las ausencias del Jefe de Gabinete, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al orden administrativo interno de la Jefatura quedarán a cargo del Coordinador General de Asuntos Políticos, y a falta de éste lo suplirá el Coordinador General Jurídico.

**Artículo 19.-** En caso de ausencia de algún Coordinador, éste será suplido por el Coordinador inmediato siguiente señalado en el artículo 4 del Reglamento, las ausencias del Coordinador General de Información y Documentación serán suplidas por el Coordinador que designe el Jefe de Gabinete.

#### CAPÍTULO V

##### Responsabilidades Administrativas

Artículo 20.- Las violaciones a los preceptos de este ordenamiento jurídico y las disposiciones que de ella emanen, constituyen una infracción que será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, el Jefe de Gabinete resolverá la forma en que deberán ser atendidos los asuntos que se susciten.

Palacio de Gobierno de Aguascalientes, sede del poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a 21 de enero de dos mil once.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Antonio Javier Aguilera García,**  
JEFE DE GABINETE.

#### JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

##### ACUERDO 02/2010 DEL PLENO

#### CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA EL AÑO 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 715, de la Ley Federal del Trabajo, así como por el artículo 20, fracción V, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se declaran inhábiles, además de los sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

#### AÑO 2011

Febrero	Lunes 7.
Marzo	Lunes 21.
Abril	Jueves 21, Viernes 22 y Lunes 25 a Viernes 29 (primera parte del primer periodo vacacional 2011).
Junio	Viernes 24.
Julio	Lunes 25 a Viernes 29 (segunda parte del primer periodo vacacional 2011).
Agosto	Lunes 15.
Septiembre	Viernes 16.
Octubre	Lunes 31 (primera parte del segundo periodo vacacional 2011).
Noviembre	Martes 1º, Miércoles 2 (primera parte del segundo periodo vacacional 2011) y Lunes 21.
Diciembre	Miércoles 21 a Viernes 30 (segunda parte del segundo periodo vacacional 2011).

Así lo acordaron y firman los C.C. Integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diez, ordenándose su publicación en el Boletín de la Junta así como en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe. Rúbricas.

Una vez agotados todos los puntos del Orden del Día, y siendo las quince horas con treinta y nueve minutos, el C. LIC. ALEJANDRO RAMIREZ AZPEITIA, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, declaró formalmente clausurados los Trabajos, con lo que terminó la presente Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, firmando quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- DOY FE.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.  
Aguascalientes, Ags. a 19 de enero de 2011.  
Asunto: Se solicita publicación.

LIC. MIGUEL ROMO MEDINA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 15, 16, fracción II, 18, 19, 21 y demás relativos de la Ley del Periódico Oficial del Estado, me permito manifestarle que en el Tomo LXXIV, número 1, de fecha 3 de enero de 2011, fue realizada, en el Periódico Oficial del Estado, la Publicación referente a la **Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010**, mismo que contiene un error y omisión en el contenido de la referida publicación, motivo por el cual tengo a bien solicitarle gire las instrucciones que estime convenientes a efecto de que subsanen las mismas.

Anexo al presente documento, encontrará copia con el texto cuya publicación se solicita, asimismo, se le anexa un cuadro comparativo de los errores y omisiones y cuya publicación se solicita en la presente fe de erratas, que a continuación de detalla:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p>El artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, considerando las expectativas de ingresos, así como la situación económica y social actual basándose en criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.</p> <p>La Secretaría de Finanzas Públicas responsable de la Hacienda Municipal se abocó a implementar medidas para fortalecer la recaudación municipal y la aplicación responsable y eficiente de los recursos públicos, con la finalidad de lograr el equilibrio entre los ingresos proyectados y el presupuesto necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y a los compromisos y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2010: un Municipio con Gobernabilidad Democrática, un Municipio con Seguridad para el Ciudadano y su Familia, un Municipio con Equidad y Desarrollo Social, un Municipio con Crecimiento Integral y Sustentable, un Municipio con Administración Moderna, Eficaz y Transparente.</p> <p>En esta adecuación presupuestal se reflejan \$63'916,846.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de incrementos en diversas áreas, en base a los análisis y proyecciones realizadas por la Secretaría de Finanzas considerando los ingresos disponibles y el ejercicio del gasto, así como las solicitudes de transferencia entre las diferentes partidas</p>	<p><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p>El artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, considerando las expectativas de ingresos, así como la situación económica y social actual basándose en criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.</p> <p>La Secretaría de Finanzas Públicas responsable de la Hacienda Municipal se abocó a implementar medidas para fortalecer la recaudación municipal y la aplicación responsable y eficiente de los recursos públicos, con la finalidad de lograr el equilibrio entre los ingresos proyectados y el presupuesto necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y a los compromisos y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2010: un Municipio con Gobernabilidad Democrática, un Municipio con Seguridad para el Ciudadano y su Familia, un Municipio con Equidad y Desarrollo Social, un Municipio con Crecimiento Integral y Sustentable, un Municipio con Administración Moderna, Eficaz y Transparente.</p> <p>En esta adecuación presupuestal se reflejan \$63'916,846.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de incrementos en diversas áreas, en base a los análisis y proyecciones realizadas por la Secretaría de Finanzas considerando los ingresos disponibles y el ejercicio del gasto, así como las solicitudes de transferencia entre las diferentes partidas</p>

presupuestales que se atendieron en base a las necesidades específicas de las diferentes dependencias que no implicaran incrementos en servicios personales y no afectaran programas y servicios prioritarios de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, lo que fue autorizado en el Presupuesto de Egresos del año 2010 por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2009.

La propuesta de adecuación al Presupuesto 2010 en cuanto a la distribución por Ejes establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2010 representa un incremento de \$44'605,202.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en el Eje correspondiente a Municipio con Seguridad para tu Familia, recursos necesarios para alcanzar los objetivos relativos a la reducción permanente de los índices de delincuencia y a la protección de la seguridad de los ciudadanos, en el Eje de Municipio con Gobernabilidad Democrática el incremento es de \$8'827,129.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y está destinado a atender los programas sociales en las distintas Delegaciones así como a garantizar la estabilidad política, social y la calidad de vida de los ciudadanos, en el eje de un Municipio con Equidad y Desarrollo Social el incremento es de \$2'599,594.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) destinado al fortalecimiento de programas Municipales así como a atender a las necesidades básicas de la población y apoyo en las distintas tareas municipales. El eje destinado a un Municipio con Crecimiento Integral y Sustentable presenta un incremento de \$9'848,059.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir las necesidades existentes en materia de conservación y mantenimiento urbano, modernización de la legislación urbana y promoción turística y económica, en lo que respecta al eje destinado a un Municipio con Administración Moderna Eficaz y Transparente representó una disminución de \$1'963,139.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) debido a que se transfirieron recursos a la Secretaría de Seguridad Pública para el fortalecimiento tecnológico de la misma.

En cuanto a la distribución del presupuesto de conformidad con el objeto del gasto se incluyen los renglones de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros que se destinan a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias que representan un 38% del presupuesto total, porcentaje que se ha conservado y es resultado

presupuestales que se atendieron en base a las necesidades específicas de las diferentes dependencias que no implicaran incrementos en servicios personales y no afectaran programas y servicios prioritarios de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, lo que fue autorizado en el Presupuesto de Egresos del año 2010 por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2009.

La propuesta de adecuación al Presupuesto 2010 en cuanto a la distribución por Ejes establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2010 representa un incremento de \$44'505,202.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en el Eje correspondiente a Municipio con Seguridad para tu Familia, recursos necesarios para alcanzar los objetivos relativos a la reducción permanente de los índices de delincuencia y a la protección de la seguridad de los ciudadanos, en el Eje de Municipio con Gobernabilidad Democrática el incremento es de \$9'427,129.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y está destinado a atender los programas sociales en las distintas Delegaciones así como a garantizar la estabilidad política, social y la calidad de vida de los ciudadanos, en el eje de un Municipio con Equidad y Desarrollo Social el incremento es de \$2'199,594.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) destinado al fortalecimiento de programas Municipales así como a atender a las necesidades básicas de la población y apoyo en las distintas tareas municipales. El eje destinado a un Municipio con Crecimiento Integral y Sustentable presenta un incremento de \$10'048,059.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir las necesidades existentes en materia de conservación y mantenimiento urbano, modernización de la legislación urbana y promoción turística y económica, en lo que respecta al eje destinado a un Municipio con Administración Moderna Eficaz y Transparente representó una disminución de \$2'263,139.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) debido a que se transfirieron recursos a la Secretaría de Seguridad Pública para el fortalecimiento tecnológico de la misma.

En cuanto a la distribución del presupuesto de conformidad con el objeto del gasto se incluyen los renglones de servicios personales, servicios generales, bienes muebles y materiales y suministros que se destinan a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias que representan un 38% del presupuesto total, porcentaje que se

de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria.

En cuanto a los rubros de servicios generales y materiales y suministros el impacto se debe principalmente a la política federal de incrementos mensuales que superan el 12% en la gasolina y el diesel y que tiene como objetivo reducir gradualmente el subsidio que se destina a los combustibles automotores y de esa manera cerrar la brecha con los precios de Estados Unidos y Canadá así como a los incrementos de costos en los servicios de mantenimiento y refacciones.

En cuanto a los recursos destinados a obra pública en este rubro se consideran los programas federales que son asignados a varias dependencias y del presupuesto se considera transferir \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los que serán destinados a obra hidráulica en CCAPAMA y reasignación a rubros prioritarios de la propia Secretaría de Obras Públicas. Cabe mencionar que en los diversos programas de Obra Pública se generaron ahorros derivados de la política de contratación a constructores locales con el objetivo de incentivar la Industria de la Construcción en el Estado.

En cuanto a agua potable y alcantarillado el incremento de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde a los \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se transfieren a obra hidráulica y \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones al servicio de agua potable de conformidad a los ingresos estimados del ejercicio.

En el renglón de Deuda Pública se obtendrá un ahorro de \$4'357,446.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivados de la contratación de endeudamiento a tasas preferenciales y la disminución de las mismas en el presente ejercicio.

En cuanto a los recursos destinados a Seguridad Pública el incremento de \$39'200,117.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) refleja el aumento en el costo de los combustibles, refacciones y mantenimiento de los más de 340 vehículos automotores que operan más de 1070 elementos de la corporación y la adquisición de un servidor de almacenamiento.

Esta adecuación presupuestal se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las áreas del municipio, incluyendo las entidades paramunicipales como el IMPLAN, CCAPAMA, el Instituto de la Mujer, así como por las transferencias solicitadas por las mismas dependencias y el ajuste al Instituto de la Cultura por el importe ejercido durante el año en la Secretaría Particular por la Banda Municipal, así como el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y el archivo en la Secretaría de Administración.

ha conservado y es resultado de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria.

En cuanto a los rubros de servicios generales y materiales y suministros el impacto se debe principalmente a la política federal de incrementos mensuales que superan el 12% en la gasolina y el diesel y que tiene como objetivo reducir gradualmente el subsidio que se destina a los combustibles automotores y de esa manera cerrar la brecha con los precios de Estados Unidos y Canadá así como a los incrementos de costos en los servicios de mantenimiento y refacciones.

En cuanto a los recursos destinados a obra pública en este rubro se consideran los programas federales que son asignados a varias dependencias y del presupuesto se considera transferir \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los que serán destinados a obra hidráulica en CCAPAMA y reasignación a rubros prioritarios de la propia Secretaría de Obras Públicas. Cabe mencionar que en los diversos programas de Obra Pública se generaron ahorros derivados de la política de contratación a constructores locales con el objetivo de incentivar la Industria de la Construcción en el Estado.

En cuanto a agua potable y alcantarillado el incremento de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde a los \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se transfieren a obra hidráulica y \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones al servicio de agua potable de conformidad a los ingresos estimados del ejercicio.

En el renglón de Deuda Pública se obtendrá un ahorro de \$4'357,446.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivados de la contratación de endeudamiento a tasas preferenciales y la disminución de las mismas en el presente ejercicio.

En cuanto a los recursos destinados a Seguridad Pública el incremento de \$39'200,117.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) refleja el aumento en el costo de los combustibles, refacciones y mantenimiento de los más de 340 vehículos automotores que operan más de 1070 elementos de la corporación y la adquisición de un servidor de almacenamiento.

Esta adecuación presupuestal se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las áreas del municipio, incluyendo las entidades paramunicipales como el IMPLAN, CCAPAMA, el Instituto de la Mujer, así como por las transferencias solicitadas por las mismas dependencias y el ajuste al Instituto de la Cultura por el importe ejercido durante el año en la Secretaría Particular por la Banda Municipal, así como el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y el archivo en la Secretaría de Administración.

Por todo lo anterior es necesario realizar algunas reasignaciones e incrementos en las partidas presupuestales dando prioridad a los servicios de seguridad pública y tránsito municipal, servicios públicos, alumbrado público, agua potable y alcantarillado que se ejercerán en el presente ejercicio, de conformidad con el siguiente detalle clasificado por unidad presupuestal:

Por todo lo anterior es necesario realizar algunas reasignaciones e incrementos en las partidas presupuestales dando prioridad a los servicios de seguridad pública y tránsito municipal, servicios públicos, alumbrado público, agua potable y alcantarillado que se ejercerán en el presente ejercicio, de conformidad con el siguiente detalle clasificado por unidad presupuestal:

Sin otro particular al respecto, me despido de Usted, no sin antes agradecerle de antemano la atención a la presente, reiterándole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.  
**Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**BASES PARA LLEVAR A CABO  
LA LIQUIDACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE VIVIENDA DE AGUASCALIENTES**

De conformidad al decreto de extinción aprobado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, en Sesión de fecha 30 de diciembre del 2010, y de conformidad con el transitorio Segundo del decreto de extinción del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes se emiten las Bases para llevar a cabo la liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.

**BASES**

**Primera.-** El liquidador será designado por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Aguascalientes, de conformidad al resolutive CUARTO, del decreto de extinción y liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.

**Segunda.-** El liquidador tomará posesión de su cargo una vez que suscriba el acta de entrega-recepción que deberá preparar el Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, misma que contendrá entre otros documentos, los inventarios de los activos y pasivos del organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros dictaminados. La suscripción del acta deberá realizarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de designación del Liquidador.

El liquidador en un término de 30 días naturales, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción, hará las observaciones y aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento al Presidente Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Finanzas, las que en su caso instruirán sobre el ejercicio de las acciones pertinentes.

**Tercera.-** Además de las funciones establecidas en el Resolutive CUARTO del Decreto de Extinción y Liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, el liquidador realizará las siguientes:

I.- Representar al organismo en liquidación, en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación le corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, sin más limitación que las que resultan de aquellas que requieren mandato especial;

II.- Integrar el libro del proceso de extinción y liquidación;

III.- Elaborar un programa maestro de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempos de ejecución, el cual deberá ser presentado para su aprobación junto con el Informe a que se refiere la fracción VIII siguiente, para su aprobación a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Municipal;

IV.- Promover todo lo necesario para el cumplimiento del programa de liquidación;

V.- Nombrar al personal que intervendrá en el proceso de liquidación;

VI.- Disponer en términos de la normatividad aplicable, la celebración de los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del programa de liquidación aprobado por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Municipal;

VII.- Informar mensualmente al Presidente Municipal, a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Municipal, sobre el avance que guarde el proceso de liquidación;

VIII.- Formular y presentar bimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Contraloría Municipal los



estados financieros bimestrales, balances ordinarios, así como los informes generales y especiales que le sean requeridos y que permitan conocer la situación financiera operativa y administrativa de la liquidación;

IX.- Emitir y aplicar las políticas internas para la operación, control y conducción del proceso de liquidación;

X.- Concluir en forma definitiva las operaciones del organismo que se encuentren pendientes;

XI.- Efectuar el cobro de créditos pendientes de liquidación a favor del organismo, sometiendo en su caso, a la autorización de la Secretaría de Finanzas, la cancelación de aquellas que sean incobrables o incosteables; o en su caso realizar todos los actos necesarios a efecto de ceder los derechos de cobro a favor del Instituto Municipal de Renovación Urbana;

XII.- Someter a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, un balance de liquidación, que contendrá la propuesta para efectuar el pago de las obligaciones pendientes por cubrir que aún quedan a cargo del organismo;

XIII.- Efectuar, a través de convenios de dación en pago, el pago de las obligaciones existentes a cargo del organismo, en los términos en que se haya aprobado en el balance de liquidación;

XIV.- Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, locales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y la cesión de derechos y obligaciones a favor del Instituto Municipal de Renovación Urbana y el organismo;

XV.- Conservar y preservar los recursos materiales y financieros del organismo hasta en tanto se nombre al Director General del Instituto Municipal de Renovación Urbana a efecto de que éste los reciba;

XVI.- Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;

XVII.- Realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del programa de liquidación aprobado;

XIX.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones de los órganos de control que a la fecha de entrega-recepción hubieran quedado pendientes;

XX.- Publicar los estados financieros finales en el Periódico Oficial del Estado;

XXI.- Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del organismo;

XXII.- Mantener en depósito durante 10 años después de la fecha en que se concluya la liquidación, libros y papeles del organismo público en extinción; y

XXIII.- Las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la extinción del organismo de una manera eficiente y oportuna.

**Cuarta.-** El programa maestro de liquidación que el Liquidador deberá presentar, contemplará como mínimo las actividades y objetivos a realizar respecto de cada uno de los siguientes aspectos de liquidación:

I.- Operativo

II.- Financiero

III.- Jurídico-Contencioso

IV.- Contable

**Quinta.-** El liquidador levantará el acta de terminación, remitiéndola a las Secretarías de Finanzas y Contraloría Municipal, para que en la esfera de sus respectivas competencias analicen y emitan su respuesta a la conclusión del proceso de liquidación.

**Sexta.-** La Contraloría Municipal, además de las funciones que le asigna el Código Municipal en materia de control y evaluación, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le correspondan dentro del proceso de liquidación, a través de auditor designado por la misma, así como por la revisión y aprobación de los informes que sobre la ejecución y avances del proceso rinda el Liquidador.

Las presentes Bases se expiden en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 11 días del mes de enero del 2011, de conformidad al transitorio Segundo del Decreto de Extinción y Liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, aprobado por el H. Cabildo en Sesión del 30 de diciembre 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero del 2010. La Secretaría de Finanzas C.P. Angélica de Santos Velasco.- Rúbrica.

---

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
AGUASCALIENTES, AGS.**

17 de Enero de 2011

**Asunto:** Reglas de Carácter General para aplicar descuentos en materia de aprovechamientos

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2011, 38 fracciones III, XII, y XXIV y 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y, 97, 98 y 108 del Código Municipal de Aguascalientes, con la finalidad de procurar una mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos de mi competencia con motivo de diversas situaciones puestas a mi consideración relacionadas con las condiciones económicas que enfrenta el país y que afectan la economía de los

habitantes del Municipio y que han dificultado el que estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tengo a bien establecer las siguientes REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, conforme a las cuales se aplicarán los descuentos en materia de aprovechamientos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como aquellos adeudos que correspondan a ejercicios anteriores y que conforme a la referida Ley tengan naturaleza de aprovechamientos, asimismo en ejercicio de las facultades que me confieren las leyes, delego la facultad de aplicar dichos descuentos a favor de los funcionarios que se establecen en las presentes reglas:

#### **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS**

**PRIMERA.-** En materia de multas por infracción a la Ley de Vialidad para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Tránsito del Municipio de Aguascalientes previstas en el artículo 41 fracciones I a IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores, se concederá un descuento de hasta el **60%** (SESENTA POR CIENTO) a quienes lo soliciten de manera escrita o verbal, siempre que las multas se paguen en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2011 y que no correspondan a las siguientes conductas:

- a) Por conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- b) Por exceder la velocidad del límite establecido.
- c) Por no respetar una luz roja o amarilla y por tanto no hacer el alto que corresponda.

**SEGUNDA.-** En materia de multas que se impongan por infracción a las disposiciones de carácter fiscal, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores se podrá conceder a quienes lo soliciten en forma verbal o escrita, un descuento de hasta el **80%** (OCHENTA POR CIENTO), siempre y cuando la multa se pague en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2011.

**TERCERA.-** En materia de multas que se impongan por infracción a las disposiciones de carácter administrativo contenidas en los ordenamientos legales y/o reglamentarios cuya aplicación corresponda al Municipio, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores se podrá conceder a quienes lo

soliciten de manera verbal o por escrito un descuento hasta del **60%** (SESENTA POR CIENTO), siempre y cuando la multa se pague en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2011.

**CUARTA.-** En materia de recargos que se causen por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores se podrá conceder a quienes lo soliciten de manera verbal o por escrito, un descuento de hasta el **50%** (CINCIENTA POR CIENTO), siempre y cuando se paguen en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2011.

**QUINTA.-** Tratándose de los aprovechamientos previstos en la fracción IV numeral 4 del Artículo 45 de la citada Ley de Ingresos, aplicables a la utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, de temporada, fiestas tradicionales parroquiales, de barriada, eventos deportivos u otros espacios, excepto tianguis, se podrá conceder a quienes lo soliciten de manera verbal o por escrito, un descuento de hasta el **20%** (VEINTE POR CIENTO), siempre y cuando los aprovechamientos se paguen en una sola exhibición.

**NOVENA.-** La facultad de otorgar los descuentos contenidos en las Reglas que anteceden, corresponde indistintamente, a la suscrita Presidenta Municipal y en ejercicio de las facultades que me corresponden delego la facultad de otorgar los descuentos a que se refieren las presentes reglas de carácter general al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular de la Dirección de Ingresos y a los Jefes de Departamento de la misma Dirección a quienes corresponde la administración de tales ingresos.

La suscrita y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, indistintamente tendremos también la facultad de delegar a favor de otros funcionarios municipales que se estime conveniente la facultad de conceder los descuentos que se establecen en las presentes reglas de carácter general, para mejor proveer al cumplimiento de las mismas.

**DÉCIMA.-** La suscrita Presidenta Municipal y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, en forma indistinta, estamos facultados para conceder descuentos de hasta el **90%** (NOVENTA POR CIENTO), en los aprovechamientos contenidos en la multicitada Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del Año 2011, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores respecto de los adeudos pendientes por dichos aprovechamientos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las presentes Reglas de Carácter General se aplicarán a partir del 1° de enero

de 2011 a quienes hayan solicitado los descuentos oportunamente y estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, a fin de darlo a conocer a los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

Se expide en el Palacio Municipal de Aguascalientes, Ags., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

**Lic. Lorena Martínez Rodríguez,**  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar la **una donación de un predio ubicado en el fraccionamiento "Siglo XXI", en favor de los Estados Unidos Mexicanos para la construcción de oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes,** derivando el siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; lo establecido en el artículo 82 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Aguascalientes asimismo lo establecido en los Artículos 2º, 60 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; los artículos 2º, 7º, 13, fracción I, 26 y 30, fracción II, del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1º de octubre de 2001, por ser el ordenamiento jurídico vigente a la fecha en que fue aprobado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Inmuebles el asunto sobre el cual versa el presente dictamen; y artículo tercero transitorio del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de julio de 2009, esta COMISION DE GOBERNACION presenta a consideración el presente dictamen relativo a la Donación Condicionada de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento

"Parque Industrial Siglo XXI" a favor de los Estados Unidos Mexicanos, para la construcción de oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República, así como una bodega de decomiso, esta Comisión de Gobernación emite el presente Dictamen basándose en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

1.- En fecha 8 de julio de 2008, el entonces Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes, Pedro Guevara Pérez, formuló una petición ante la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular, registrada con número de reporte 7193/3184, en la que solicita al Municipio de Aguascalientes la donación de un terreno contiguo a las instalaciones de esa Delegación, en el fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, al sur de esta Ciudad de Aguascalientes, para construir oficinas y una bodega de decomiso.

Resulta pertinente precisar que el actual Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes, recae en la persona del Dr. Miguel Nava Alvarado, según se acredita con nombramiento de fecha 16 de octubre de 2008, expedido por el entonces Procurador General de la República, Lic. Eduardo Medina-Mora Icaza.

2.- En consecuencia, en fecha 27 de marzo de 2009, se presentó en el Comité Municipal de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Inmuebles, la propuesta de donación de un predio ubicado en el fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, mismo que colinda con las oficinas que actualmente tiene asignadas la Procuraduría General de la República, determinando procedente por mayoría de votos la realización de dicho acto traslativo de dominio.

3.- En fecha 19 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal emitió el dictamen técnico número DFBI/04783/09, en el cual determina factible la donación del predio aludido, mismo predio que se describe a continuación con sus superficies, medias y colindancias respectivas:

**FRACCION DE LA MANZANA 2, LOTE 17,**  
**PROPUESTA EN DONACIÓN UBICADO**  
**EN EL FRACCIONAMIENTO**  
**PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI**

AL NORTE con mismo predio propiedad municipal en:	33.65 mts.
AL SUR con predio propiedad privada en:	31.71 mts.
AL ORIENTE con propiedad municipal en:	108.98 mts.
AL PONIENTE con carretera a Calvillito en:	109.63 mts.
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>3,353.58 M<sup>2</sup></b>

El predio anteriormente descrito, es propiedad de este H. Ayuntamiento de Aguascalientes según consta en la escritura pública número 5,919, volumen LXXXIX, pasada ante la fe del Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público No. 19 de los del Estado, en fecha 15 de abril de 1996, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 43, fojas 307 del Libro 2367, de la Sección Primera, del Municipio de Aguascalientes de fecha 25 de julio de 1996.

Cabe señalar que de acuerdo a lo precisado por la Secretaría de Desarrollo Urbano el dictamen técnico número DFBI/04783/09, de fecha 19 de agosto de 2009, las medidas y superficie de la manzana 2, del lote 17, del fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, que se describen en la escritura pública referida, no corresponden a lo que físicamente existe, con base en el levantamiento topográfico realizado por personal de la Dirección General de Catastro, según el oficio 28.1919/2009, Cta.:01-01-21-081-017-F-158/2009, de fecha 31 de julio de 2009, resultando que existe una discrepancia entre las medidas y superficie escrituradas y las que físicamente corresponden a ese predio.

Por ende, la donación a favor de los Estados Unidos Mexicanos de una fracción de la manzana 2, del lote 17, del fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, deberá realizarse en calidad de AD CORPUS, conforme a la superficie, medidas y colindancias a las que físicamente corresponde el predio en cuestión, según el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Catastro.

4.- **El Valor catastral** por metro cuadrado es de \$70.00 (Setenta Pesos 00/100 M.N.) a razón de que la superficie que es de 3,353.58 m2, el valor catastral total es de \$234,750.60 (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)

**El Valor comercial** por metro cuadrado es de \$400.00 (Quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a razón de que la superficie que es de 3,353.58 m2, el valor comercial total es de \$1'341,432.00 (Un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

5.- En estas bases y toda vez que existe dictamen Jurídico emitido por la dirección jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento con número DAJ-497-10 y asimismo dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con el número de oficio DFBI/4783/09 en donde ambos concluyen que no existe ningún inconveniente para que se lleve a cabo la celebración del presente contrato, es de considerar que esta comisión en base a los documentos que se analizaron y observando la utilidad pública esta comisión se basa en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que de los anteriores elementos que obran en el expediente respectivo, se desprende

que se encuentra plenamente justificada la procedencia de la donación a favor de los **Estados Unidos Mexicanos**, toda vez que la misma reúne todos los requisitos de procedencia que estipulan las leyes en vigor, considerando las anotaciones realizadas en el apartado de Antecedentes.

SEGUNDO.- Ahora bien, con fundamento en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, cuyo Procurador preside al Ministerio Público de la Federación, según lo preceptúa el numeral 2º de ese mismo ordenamiento jurídico, quien interviene como representante de la Federación en todos los negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, fracción II, inciso b) de la referida Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En estrecha vinculación con lo anterior, la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes, es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, cuyo Delegado es el representante del Ministerio Público de la Federación ante el Municipio de Aguascalientes, quien tiene dentro de sus facultades la de ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, como la de suscribir los contratos relativos a la adquisición de bienes, con fundamento en los artículos 11, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, como de los numerales 78 y 19 del Reglamento de dicha Ley Orgánica.

En consecuencia, **la donación materia del presente dictamen deberá realizarse a favor de los Estados Unidos Mexicanos (La Federación)**, toda vez que la Procuraduría General de la República, al encontrarse en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, no tiene personalidad jurídica propia para celebrar por sí misma el contrato de donación que nos ocupa, siendo por tanto representante de los intereses de la Federación en este asunto.

En esta tesitura, la Federación deberá comunicar al Municipio de Aguascalientes la designación de su representante en la suscripción del instrumento jurídico en que se haga constar la donación que nos ocupa, so pena de que opere la revocación de la donación en comento en caso de que no cumplir con ello.

TERCERO.- En conclusión, se considera procedente la celebración de la donación que se propone, en virtud que existe dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal y dictamen jurídico emitido por la dirección jurídica de la secretaría del H. Ayuntamiento, donde de los cuales se desprende que no existe ningún inconveniente en otorgar el lote descrito en el antecedente tercero del presente dictamen, en razón de que la Delegación de la

Procuraduría General de Justicia en el Estado de Aguascalientes requiere ampliar las oficinas con que actualmente cuenta, así como una bodega de decomiso en donde se puedan depositar los bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y, con ello, mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento de sus atribuciones en el Estado de Aguascalientes.

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** En tal virtud, y una vez analizado debidamente el mismo conforme a la normatividad establecida, esta COMISION DE GOBERNACION emite su dictamen procedente para que se autorice la donación del predio municipal anteriormente descrito, para la construcción de oficinas y una bodega de decomiso de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes.

En caso de que el Delegado de la Procuraduría General de la República deba realizar gestiones y/o trámites ante alguna unidad administrativa u órgano desconcentrado de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República, o ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien, ante cualquier otra dependencia u órgano de la Administración Pública Federal, concretamente sobre la designación del representante de la Federación en la suscripción del instrumento jurídico en que se haga constar la donación que nos ocupa, deberá informarlo puntualmente al H. Ayuntamiento de Aguascalientes, concediéndose un plazo máximo de seis meses, computado a partir del día en que el H. Cabildo de Aguascalientes apruebe el acto de donación materia del presente dictamen, para concluir tales gestiones y/o trámites, y proceder, por ende, a la suscripción del instrumento en que se consigne el mismo.

De no concluirse con las gestiones y/o trámites en el plazo señalado, bastará el simple acuerdo del H. Cabildo para revocar la aprobación de la donación de referencia.

**SEGUNDO:** El acto administrativo que se propone, deberá ser aprobado cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo según lo dispuesto en el Artículo 60 Fracción IV de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 7º del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal, vigente a la fecha en que fue aprobado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Inmuebles el acto materia del presente instrumento.

**TERCERO:** Como consecuencia de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante sentencia dictada en la controversia constitucional 104/2003, que declaró inconstitucional el artículo 62 fracción I de la Ley Municipal de Estado, no se requiere la aprobación del H. Congreso del Estado para que el acto jurídico tenga plena validez jurídica.

**CUARTO:** En caso de aprobación de la donación a que se refiere el presente dictamen, corresponderá al Gobierno Federal pagar todos los gastos, impuestos y honorarios que lleguen a generarse con la suscripción del instrumento jurídico en que se haga constar la donación en cuestión.

**QUINTO:** La donación que se otorga en caso de ser aprobada, será condicionada a que el donatario inicie la construcción de oficinas y una bodega de decomiso de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes, dentro de los doce meses siguientes a partir de la aprobación del presente acto por el H. Cabildo.

**SEXTO:** De igual forma, en caso que el donatario no pueda destinar el inmueble al objeto para el cual lo recibe, o bien utilizándolo para ello posteriormente deje de hacerlo, la donación será revocada mediante el simple acuerdo del Honorable Cabildo y el inmueble volverá a formar parte del patrimonio del Municipio de Aguascalientes como bien del dominio público, con todas sus mejoras físicas y sin ningún cobro de recuperación.

**SÉPTIMO:** De aprobarse la donación a favor de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de una fracción de la manzana 2, del lote 17, del fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, ésta deberá realizarse en calidad de AD CORPUS, conforme a la superficie, medidas y colindancias a las que físicamente corresponde el predio en cuestión, según el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Catastro.

**OCTAVO:** Con fundamento en el artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, específicamente en su fracción primera y último párrafo, por tratarse de una donación a favor de la Federación, no se requerirá la intervención de Notario Público en el presente caso, por lo que el documento que consigne el contrato de donación tendrá el carácter de instrumento público.

**NOVENO:** El Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes o, en su caso, el representante de la Federación que haya sido designado para la suscripción del contrato de donación, en caso de que éste sea aprobado por el H. Cabildo de Aguascalientes, tendrá la obligación de solicitar ante el Registro Público de la Propiedad Federal, la inscripción del instrumento que consigne la donación de referencia, en el plazo y en la forma que dicten las leyes y reglamentos aplicables.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de junio del año dos mil diez.

Regidores: Luis Armando Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J.

Jesús López Martínez, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Ana Lilia Águila Tristán, Jorge Etién Brand Romo; Síndico de Hacienda, Joel Castañeda Guerrero; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 13 de enero del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, Presidenta Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar la propuesta de Reglas de Carácter General que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, derivando el siguiente:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 65 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, así como la fracción I del artículo 71 del Código Municipal de Aguascalientes, presenta ante la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la propuesta de **Reglas de Carácter General que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2011**, así como para algunas contribuciones municipales pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año

2011, entró en vigor el pasado 1° de enero de 2011 y a partir de esta fecha las autoridades encargadas de su aplicación han recibido las opiniones de diversos sectores a quienes se dirige la Ley y han escuchado sus manifestaciones en el sentido de que las actuales condiciones económicas les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos que han sido establecidos por la Legislatura Estatal en la referida Ley de Ingresos; y dado que anteriormente se han concedido algunos de estos descuentos y/o subsidios, la población en general y algunos representantes de determinados grupos sociales han acudido a solicitar los descuentos que se concedían con anterioridad, sin conocer que tales políticas dejaron de tener vigor al cierre del ejercicio anterior en razón de que la Ley de la materia tiene una vigencia anual, motivo por el cual se propone se continúe aplicando subsidios y/o descuentos a los conceptos de Ley que se venían efectuando el año anterior en diferentes renglones de la Ley mencionada.

SEGUNDO.- Que en relación con el artículo 3 fracción III incisos A al E, de la Ley de Ingresos, respecto de los descuentos solo por el inmueble de su propiedad en que ellos habitan o destinan al desarrollo de sus fines, las personas adultas mayores que acrediten tener una edad igual o mayor a 60 años, viudos, pensionados y jubilados, personas con discapacidad, instituciones privadas que tengan fines de asistencia o de beneficencia, se propone incrementar de \$1'000,000.00 a \$3'000,000.00 el valor base de pago del impuesto con el descuento respectivo, lo que representa que se otorgará un descuento del 50% o del 30%, de conformidad con la fecha en que pague, a los inmuebles que no excedan de \$3'000,000.00 y por el excedente se pagará el impuesto conforme a las disposiciones de la Ley, lo anterior a fin de compensar a estos contribuyentes el efecto generado por la actualización del valor del inmueble.

TERCERO.- Se propone se continúe otorgando un descuento del 25% a la cuota establecida, en el servicio de la pensión mensual en el tercer sótano del estacionamiento el Parián que estable el Artículo 12, punto 1, inciso c) de la ley de Ingresos.

CUARTO.- Se propone que se otorgue un subsidio del 60% hasta el 30 de junio del presente año, en los derechos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Ingresos, que corresponden a los servicios de limpieza de predios o inmuebles sin bardar, cuando el municipio dentro del programa especial de limpia, deshierbe, desmalece y retire el escombros del predio.

QUINTO.- Se propone otorgar un subsidio de hasta el 25% por los servicios que presta el Municipio, por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos y hasta un 50% por los servicios que presta el Centro de Control Canino para la esterilización y cesáreas de mascotas que establecen los artículos 27 y 29 fracción I de la Ley de Ingresos, respectivamente.

SEXTO.- Se propone otorgar un subsidio de hasta el 50% a quienes lo soliciten en forma escrita, por los servicios prestados en materia de panteones, por concepto de inhumaciones en fosas de panteones municipales, autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares, exhumaciones, servicios especiales de albañilería, reinhumaciones y por autorizar el traslado de cadáveres y un 15% sobre las cuotas de mantenimiento de las áreas comunes de los panteones municipales a quienes lo soliciten y paguen los derechos correspondientes a este ejercicio, después del 1 de marzo del 2011, que establece el artículo 32 de la Ley de Ingresos.

SÉPTIMO.- Se propone que durante todo el ejercicio 2011, en los casos de que un vehículo ingrese a la pensión municipal por causa de algún accidente, o que el propietario sea el ofendido por la comisión de algún delito y/o que el vehículo se encuentre retenido o depositado en la pensión por estar pendiente la resolución de algún procedimiento jurisdiccional o administrativo, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales pueda autorizar un subsidio de hasta el 90% de los derechos por los servicios que presta la pensión municipal a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría establezca, ya que en estos casos la dilación de los procedimientos administrativos, judiciales y las situaciones de pérdidas humanas o materiales que lesionan el patrimonio de las personas y que derivan de actos totalmente involuntarios dificulta en ocasiones el retiro de los vehículos y es por ello que la administración municipal debe ser sensible a estas situaciones.

OCTAVO.- Se propone continuar otorgando subsidios por los servicios de vigilancia a centros comerciales de hasta un 45%, otros regímenes en condominio de hasta un 25% y otros de hasta un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 punto 1 de la Ley de Ingresos. Asimismo, en el caso de los servicios permanentes de vigilancia especial, dado que la Ley de Ingresos únicamente contempla servicios de 12 horas, siendo que actualmente se siguen prestando, por las condiciones de operatividad de las empresas, servicios de 8 horas, se propone que en este tipo de servicios se otorguen subsidios y/o descuentos hasta un 30% (Treinta por ciento).

NOVENO.- Se propone se conceda un subsidio de hasta un 50% por adeudos por concepto de obras por cooperación y programas de vivienda digna y cualquier otro programa que sean financiados por la Federación o con participación de esta.

DÉCIMO.- Que el Honorable Cabildo debe ser sensible a las necesidades de los gobernados y a las condiciones de la economía nacional e internacional, sin que por ello se afecte sustancialmente las finanzas del Municipio y dado que este tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda, se propone el otorgamiento de los descuentos y/o subsidios siguientes:

**EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DEL AÑO 2011**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**1) CAPÍTULO I**

**Del Impuesto a la Propiedad Raíz**

ARTÍCULO 3, fracción III penúltimo párrafo.

El descuento señalado en los supuestos previstos en los incisos A al E de la Fracción III que antecede, se otorgará respecto de inmuebles cuyo valor base para el pago de este impuesto no exceda de la cantidad de \$3'000,000.00 (**Tres millones de pesos 00/100 M.N.**). En caso de que el inmueble en cuestión excediere de este valor, por el excedente se pagará el impuesto que se determinará conforme a las disposiciones de este Capítulo.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**2) CAPÍTULO II**

**Por los servicios prestados en materia  
del Servicio Público de Estacionamientos  
y Pensiones**

ARTÍCULO 12, punto 1, inciso c) servicio de pensión mensual en el tercer sótano del estacionamiento "El Parián" se concede un subsidio del 25% (veinticinco por ciento) a la cuota establecida.

**3) CAPÍTULO III**

**Por los servicios prestados en materia  
de Desarrollo Urbano**

ARTÍCULO 25, se otorgará un subsidio del 60% (sesenta por ciento) a las cuotas establecidas.

**4) CAPÍTULO IV**

**Por los Servicios en Materia de Limpia,  
Transportación y Confinamiento de Residuos**

ARTÍCULO 27.- Por los servicios que se presten por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos se concederá un subsidio de hasta un 25% (veinticinco por ciento), a quienes lo soliciten y acrediten un manejo responsable y eficiente de los residuos, materiales u objetos.

**5) CAPÍTULO V**

**Por los Servicios Prestados  
en Materia de Ecología y Salud**

ARTÍCULO 29 fracción I, Servicios que presta el Centro de Control Canino para la esterilización y cesáreas de mascotas, se concederá un subsidio de hasta un 50%, a quienes lo soliciten.

**6) CAPÍTULO VII****Por los Servicios Prestados en Materia de Panteones**

ARTÍCULO 32 fracciones: I.- Inhumaciones en fosas de panteones municipales; II.- Autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares; III.- Exhumaciones, V.- Servicios especiales de albañilería, VII.- Reinhumaciones y IX.- Por autorizar el traslado de cadáveres, se concederá un subsidio de hasta el 50%, a quienes lo soliciten.

ARTÍCULO 32 fracción VI, cuotas de mantenimiento de las áreas comunes de los panteones municipales; a quienes lo soliciten y paguen los derechos correspondientes a este ejercicio, después del 1 de marzo del 2011 se les podrá conceder un subsidio de hasta el 15% (quince por ciento).

**7) CAPÍTULO VIII****Por los Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**

ARTÍCULO 34 fracción III y V. Por el servicio de almacenamiento de vehículos, así como de almacenamiento de pertenencias o bienes, que presta la pensión municipal, se propone que durante todo el ejercicio fiscal 2011 y en el caso de los vehículos que ingresen o se encuentren depositados en la pensión municipal por causa de accidente, o porque el propietario sea el ofendido por la comisión de algún delito y/o que el vehículo se encuentren retenidos o depositados en la pensión por estar pendiente la resolución de algún procedimiento jurisdiccional o administrativo, la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales podrá autorizar un subsidio de hasta el 90% de los derechos por los servicios que presta la pensión municipal a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaria establezca.

La Secretaría de Finanzas analizará la solicitud y resolverá la procedencia de la misma, quedando establecido que cuando el vehículo ingrese a la pensión en razón de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como por haber excedido los límites de velocidad o no respetar las señales de alto, el subsidio a que se refiere esta regla no será aplicable.

ARTÍCULO 35 punto 1. Por el servicio permanente de elementos de seguridad que requieran las personas físicas y morales con jornadas de 12 horas por día y un máximo de 60 horas semanales, se otorgará un subsidio de hasta el 45% a los centros comerciales, hasta un 25% a otros regímenes en condominio y de hasta un 10% a otros servicios que lo soliciten. Adicionalmente en el caso del servicio permanente de elementos de seguridad, y dado que la Ley de Ingresos únicamente contempla servicios de 12 horas, siendo que actualmente se siguen prestando, por las condiciones de

operatividad de las empresas, servicios de 8 horas, se propone que en este tipo de servicios se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 30% (Treinta por ciento).

**8) CAPÍTULO XII****Por Cooperación para Obras Públicas**

ARTÍCULO 39.- Se concederá un subsidio de hasta el 50% (**cincuenta por ciento**).

9) **Programa de Vivienda Digna y cualquier otro Programa de Apoyo Social** que sean financiados por la Federación o con participación de esta, se concederá un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento).

**10) DERECHOS CAUSADOS EN AÑOS ANTERIORES.**

a) Por Empadronamiento, Expedición o Modificación de Licencias y Permisos para Actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios. Para aquellos contribuyentes que no efectuaron el pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2008, se mantiene en vigor la política de descuentos que estuvo vigente en dicho ejercicio y que fue aprobada en sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, el día siete de marzo del dos mil ocho, con base en el Decreto Número 54 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de marzo de 2008. Estas cuotas, también serán aplicables a los pagos de derechos que se adeuden correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2008.

Estas disposiciones serán aplicables tratándose de derechos que se adeuden de ejercicios anteriores al 2009, por concepto del otorgamiento de licencias para estacionamientos y/o pensiones.

b) **Mantenimiento de áreas comunes en panteones municipales** correspondientes a ejercicios anteriores, se subsidiarán hasta en un 15% (**quince por ciento**).

**11) REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE SUBSIDIOS EN EL CASO DE ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS, JUBILADOS Y/ O CON DISCAPACIDAD.**

Para que procedan los subsidios y/o descuentos señalados en la Ley de Ingresos a los contribuyentes antes señalados, además de los documentos que se señalan en la propia Ley, deberán acreditar que se encuentran en alguno de los supuestos señalados, con la siguiente documentación:

a) Copia de su credencial de elector o documento oficial que sirva como medio de identificación.

b) Dependiendo del supuesto en que se ubiquen:



- Credencial de pensionado o jubilado, expedida por la institución oficial correspondiente.
- Documento oficial que acredite su discapacidad, en términos de la Ley de la Materia.

c) Los viudos, además de los documentos anteriores, deberán presentar copia del acta de matrimonio y defunción del cónyuge.

#### 10) REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS.-

ÚNICO.- Para la obtención de los subsidios y/o descuentos señalados en estas reglas y en los casos que corresponda, deberá presentarse solicitud por escrito, que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Autoridad a la que se dirige la petición (Secretaría de Finanzas Públicas Municipales)
- Nombre, domicilio fiscal y domicilio para recibir notificaciones.
- Copia simple de identificación oficial.
- Expresar los motivos por los cuales solicita el subsidio y/o descuento y en su caso las pruebas que comprueben su dicho o bien la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de los motivos expuestos.
- El escrito deberá estar firmado por el solicitante.

#### CONSIDERANDOS

ÚNICO: Que el Municipio tiene la libre administración de su hacienda y que debe proveer al otorgamiento de las facilidades administrativas para que se cumpla la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2011, y que debe tener en consideración las actuales condiciones económicas a fin de enfrentar la actual crisis económica, por lo que se propone aprobar los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Declarar procedente aprobar el otorgamiento de los siguientes descuentos y subsidios a los ingresos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2011, así como de los ingresos que se le adeudan al Municipio correspondientes a ejercicios anteriores, conforme a la propuesta que se ha presentado a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio y que se tiene

aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de los descuentos y/o subsidios, serán el Presidente Municipal, la Secretaría de Finanzas Públicas y el Director de Ingresos de la misma Secretaría.

TERCERO.- Las políticas de descuento y/o subsidios respecto de los ingresos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, se aplicarán retroactivamente a partir del 1° de enero a aquellas personas que los hubieren solicitado en su oportunidad y hasta el 31 de diciembre del año 2011, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de enero del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez Presidenta Municipal, Regidores Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López, Ma. Gabriela Puebla Preciado, Síndico de Hacienda, Ikuacianetzi Cardona Luíz, Síndico Procurador, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 21 de enero del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.-.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JESUS MARIA, AGS.**

**ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA,  
AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Durante el Ejercicio Fiscal 2010, registrá al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, el siguiente presupuesto de egresos:

**1.- Clasificación por Objeto del Gasto**

<b>Concepto</b>	<b>Directo Municipal</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 80,276,636.54
SERVICIOS NO PERSONALES	23,845,259.57
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,715,373.35
TRANSFERENCIAS	21,413,233.65
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	1,287,529.26
OBRAS VARIAS	7,153,491.93
AMORTIZACION DE CAPITAL	3,500,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$500,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>146,691,524.30</b>

**2.- Clasificación por la Unidad del Gasto**

CORPORACION MUNICIPAL		\$ 8,509,121.56
Servicios Personales	\$ 7,557,399.99	
Servicios no Personales	334,508.24	
Materiales y Suministros	617,213.33	
PRESIDENCIA MUNICIPAL		6,700,934.70
Servicios Personales	5,034,369.44	
Servicios no Personales	1,153,874.00	
Materiales y Suministros	512,691.26	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL GENERAL DE GOBIERNO		6,870,142.53
Servicios Personales	6,377,781.00	
Servicios no Personales	160,553.10	
Materiales y Suministros	331,808.43	
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA		4,768,336.92
Servicios Personales	4,314,976.74	
Servicios no Personales	149,434.38	
Materiales y Suministros	303,925.80	
DIRECCION DE FINANZAS		4,197,967.88
Servicios Personales	3,739,808.93	
Servicios no Personales	176,812.80	
Materiales y Suministros	281,346.15	
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		3,327,354.99
Servicios Personales	2,934,949.54	
Servicios no Personales	140,893.07	
Materiales y Suministros	251,512.38	
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		6,624,027.71
Servicios Personales	2,432,397.68	
Servicios no Personales	1,827,791.26	
Materiales y Suministros	2,363,838.77	

DPTO. DE ESTETICA URBANA, LIMPIA Y ASEO PUBLICO		\$ 5,983,383.58
Servicios Personales	\$ 5,348,835.77	
Servicios no Personales	241,378.67	
Materiales y Suministros	393,169.14	
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS		441,099.04
Servicios Personales	397,176.84	
Servicios no Personales	41,933.55	
Materiales y Suministros	1,988.65	
DEPARTAMENTO DE AREAS COMERCIALES		770,460.48
Servicios Personales	626,011.27	
Servicios no Personales	144,329.21	
Materiales y Suministros	120.00	
DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL		2,149,637.96
Servicios Personales	1,347,886.69	
Servicios no Personales	302,888.68	
Materiales y Suministros	498,862.59	
DEPARTAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y VIVEROS		4,959,560.27
Servicios Personales	4,466,948.68	
Servicios no Personales	443,904.24	
Materiales y Suministros	48,707.35	
DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		1,229,607.95
Servicios Personales	759,383.56	
Servicios no Personales	235,405.40	
Materiales y Suministros	234,818.99	
NIVEL MUNICIPAL		30,408,928.41
Servicios Personales	14,439,276.71	
Servicios no Personales	15,266,908.20	
Materiales y Suministros	702,743.50	
DIRECCION DE SALUD		2,428,673.36
Servicios Personales	2,285,439.79	
Servicios no Personales	49,242.68	
Materiales y Suministros	93,990.89	
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		3,282,989.92
Servicios Personales	2,671,397.84	
Servicios no Personales	225,941.73	
Materiales y Suministros	385,650.35	
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		977,555.93
Servicios Personales	362,051.26	
Servicios no Personales	466,303.68	
Materiales y Suministros	149,200.99	
TRANSITO Y VIALIDAD		69,201.50
Servicios Personales	32,107.05	
Servicios no Personales	27,260.83	
Materiales y Suministros	9,833.62	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		8,860,668.56
Servicios Personales	7,076,383.44	
Servicios no Personales	553,977.88	
Materiales y Suministros	1,230,307.24	
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL		2,746,974.36
Servicios Personales	1,240,450.70	
Servicios no Personales	1,375,770.72	
Materiales y Suministros	130,752.94	

DIRECCION JURIDICA		\$ 1,645,570.44
Servicios Personales	\$ 1,555,433.04	
Servicios no Personales	47,769.68	
Materiales y Suministros	42,367.72	
COORDINACION GENERAL DE ASESORES		1,457,479.41
Servicios Personales	1,387,852.22	
Servicios no Personales	60,043.11	
Materiales y Suministros	9,584.08	
CONTRALORIA MUNICIPAL		1,771,104.74
Servicios Personales	1,616,776.37	
Servicios no Personales	127,104.39	
Materiales y Suministros	27,223.98	
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		1,497,090.15
Servicios Personales	1,288,580.45	
Servicios no Personales	179,548.67	
Materiales y Suministros	28,961.03	
DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE		1,159,397.11
Servicios Personales	982,961.54	
Servicios no Personales	111,681.40	
Materiales y Suministros	64,754.17	
TRANSFERENCIAS		21,413,233.65
Subsidio al Deporte	443,869.20	
Subsidio a la Asistencia Social	7,084,635.57	
Subsidios y Donativos	8,357,979.88	
Subsidios a la Educación	4,536,904.82	
Subsidios al Patronato	477,452.03	
Subsidio a OOAPAS	501,654.38	
Subsidio a Empresas Nueva Creacion	10,737.77	
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		12,441,021.19
OBRAS VARIAS	1,287,529.26	
AMORTIZACION DE CAPITAL	7,153,491.93	
SERVICIO DE LA DEUDA	3,500,000.00	
FONDO DE CONTINGENCIAS	500,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>146,691,524.30</b>
<b>3.- Clasificación Económica</b>		
GASTO CORRIENTE		112,837,269.46
Servicios Personales	80,276,636.54	
Servicios No Personales	23,845,259.57	
Materiales y Suministros	8,715,373.35	
TRANSFERENCIAS	21,413,233.65	21,413,233.65
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	1,287,529.26	1,287,529.26
OBRAS VARIAS	7,153,491.93	7,153,491.93
AMORTIZACION DE CAPITAL	3,500,000.00	3,500,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	500,000.00	500,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	0.00	0.00
<b>GRAN TOTAL:</b>		<b>\$146,691,524.30</b>

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

A la ciudadanía en general se le comunica que:

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, en su sesión ordinaria 01/PLENOS/2011, celebrada el catorce de enero de dos mil once, con fundamento en los artículos 9o, fracción XXIII, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 35 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, autorizó a los connotados profesionistas que se desempeñarán en el cargo de peritos terceros en discordia y los que deben nombrarse en rebeldía de las partes, que a continuación se listan:

**ADMINISTRACIÓN**

1. LIC. JORGE VELASCO BARBA

• ADMINISTRACIÓN

CALLE DIEGO DE IBARRA No.808, COLONIA JARDINES DE LAS FUENTES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 17 01 45

CELULAR: 449 890 75 85

CORREO ELECTRÓNICO: jvbscale@terra.com.mx

**ARQUITECTURA**

2. ARQ. ISRAEL DÍAZ SERRANO

• ARQUITECTURA

CALLE EZEQUIEL A. CHAVÉZ SUR No.407, COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES AGS.

TELÉFONO: 9 15 76 06

CELULAR: 449 151 61 71

CORREO ELECTRÓNICO: diaserr@hotmail.com

3. ARQ. MARIO GONZÁLEZ LÓPEZ

• ARQUITECTURA

CALLE ARELLANO No. 124, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 25 73

**BIOLOGÍA**

4. DANIEL DE LA BARRERA ESCAMILLA

• BIOLOGÍA

CALLE SIERRA DE PINOS No. 111, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR, PLAZA SANTÉ; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 449 200 04 74

CORREO ELECTRÓNICO:

ddelabarrera@gentest.com.mx

**CONTABILIDAD**

5. C. P. FRANCISCO JAVIER ANAYA MARTÍNEZ

• CONTABILIDAD

CALLE JESÚS REYES HEROLES No.425-B, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 13 68 68

CORREO ELECTRÓNICO:

cpanaya@prodigy.net.m

6. C. P. RENÉ MANUEL CAMPOS ZAMBRANO

• CONTABILIDAD

CALLE GENERAL FRANCISCO JAVIER MINA No. 120, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 24 79.

CORREO ELECTRÓNICO:

camposcp@ags.ciateq.mx

7. C.P. GUSTAVO EMILIO DE LA ROSA RICO

• CONTABILIDAD

• AUDITORÍA

CALLE MITLA No. 238, FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 78 73 69

8. C.P. ARMANDO CARLOS DEHESA TORRES

• CONTABILIDAD

CALLE NAYARIT No.102 A, FRACCIONAMIENTO MÉXICO; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 223 36 96

9. C.P. VICTOR GERARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

• CONTABILIDAD

CALLE SOLEDAD No. 263, COLONIA LA SALUD; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 73 62

CELULAR: 449 143 86 55

CORREO ELECTRÓNICO:

cpvictorgonzalez@prodigy.net.mx

10. C.P. GERARDO RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ

• CONTABILIDAD

CALLE PASAJE ARTEAGA No. 106-A, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 42 54

CELULAR: 449 137 68 06

11. C.P. GERARDO MEDINA GÓMEZ

• CONTABILIDAD

AVENIDA LAS AMÉRICAS No.1801, INTERIOR 6, FRACCIONAMIENTO EL DORADO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 140 62 10

CELULAR: 449 940 78 76

CORREO ELECTRÓNICO:

cpmedina71@hotmail.com

12. C.P. GEORGINA MORA LEGASPI

• CONTABILIDAD

CALLE FLOR DE NOCHEBUENA No.105, INTERIOR 93, FRACCIONAMIENTO VILLA SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 960 01 42

13. C.P.C. ROBERTO TORRES CASTAÑEDA

• CONTABILIDAD

SIERRA MADRE OCCIDENTAL No. 145, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 18 17 86

CELULAR: 449 903 11 43

**CORREDOR PÚBLICO**

14. LIC. YOLANDA LÓPEZ GUZMÁN

• CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 2

CALLE SIERRA DE LAUREL No. 320, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 12 34 50

15. LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ GONZÁLEZ

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 3

CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 251-307, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 60 59

16. LIC. FRANCISCO LLAMAS ESPERÓN

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4

AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE No. 712-101, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 95 65

17. LIC. JAVIER EDUARDO MEDINA RODRIGUEZ.

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 6

AVENIDA AGUASCALIENTES NÚMERO 1001, LOCAL 55, CENTRO COMERCIAL TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 14 06 73

CORREO ELECTRÓNICO: corpublica6@gmail.com

18. LIC. VICENTE MORENO RINCÓN

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7

AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 1016 ORIENTE, BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 53 35

19. LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MEDINA

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 8

CALLE 5 DE FEBRERO No. 914 COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 65 39.

CELULAR: 449 111 46 70

20. LIC. ROBERTO JOSÉ ARELLANO CRESPO

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 9

AVENIDA AGUASCALIENTES NTE. No. 301 INTERIOR 401 (PH) FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 96 22 03

21. MTRO. MIGUEL ÁNGEL MARMOLEJO CERVANTES

- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 11

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE No. 101 INTERIOR 1, COLONIA SAN MARCOS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: 9 18 08 61

CELULAR: 449 167 01 42

CORREO ELECTRÓNICO:

mmarmolejo@blaservices.com.mx

#### **CRIMINALÍSTICA**

22. LIC. ÁNGEL CARMONA ÁLVAREZ

- CRIMINALÍSTICA (CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA)

- AVALÚO DE BIENES MUEBLES

AVENIDA CONVENCION OTE. No. 328, FRACCIONAMIENTO LAS VIÑAS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 72 00 89

CELULAR: 449 143 23 56

23. LIC. IGNACIO GUSTAVO DEL REAL SANDOVAL

- CRIMINALÍSTICA

CALLE PASEO DEL CERRITO No. 207, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE LAS TORRES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 75 22 00 EXT. 41130

CELULAR: 449 180 08 01

24. ING. JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

- CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA.

- DESLINDE

- CONSTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES

- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

CALLE NUEVA DE LA PAZ No. 103, PLANTA BAJA, BARRIO DE LA ESTACIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 70 88 14

CELULAR: 449 179 51 15

CORREO ELECTRÓNICO:

ing\_garcia\_00@yahoo.com.mx

25. ING. JUAN ANTONIO GARCÍA PRIMO

- CRIMINALÍSTICA (HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA)

- AVALÚOS DE OBJETOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS

- BALÍSTICA

- INCENDIOS

- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

- MECÁNICA DE HECHOS POR ARMA DE FUEGO Y ARMA BLANCA

CALLE CENIT No. 203, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 70 92 75

CELULAR: 449 123 62 36

CORREO ELECTRÓNICO:

ing\_garcia\_00@yahoo.com.mx

26. ING. JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ RIVAS

- CRIMINALÍSTICA (CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA)

- AVALÚO DE BIENES MUEBLES

- BALÍSTICA

- IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AUTOS COLISIONADOS Y AUTOPARTES
- CALLE FUENTES DE LAS CIBELES No. 111, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 13 96 54

27. ING. SAMUEL IBARRA GONZÁLEZ  
• CRIMINALÍSTICA, (HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOS-COPIA)

- BALÍSTICA
- INCENDIOS
- EXPLOSIONES
- AVALÚO DE INMOBILIARIO, AVALÚO INDUSTRIAL, AVALÚO AGROPECUARIO
- INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y CIMENTACIÓN
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES DE GAS, INSTALACIONES PLUVIALES E INSTALACIONES SANITARIAS

CALLE NIETO No. 509-3, COLONIA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO 9 16 31 57

CELULAR: 449 960 94 83

28. LIC. SADÍ KURI MARTÍNEZ

- CRIMINALÍSTICA (HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE Y GRAFOSCOPIA)

CALLE ADRIÁN MUÑOZ No.121, CASA 18, FRACCIONAMIENTO UGASA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 12 26 47

CELULAR: 449 111 75 63

CORREO ELECTRÓNICO: sadi74@hotmail.com

29. LIC. RUBÉN LÓPEZ LANDEROS

- CRIMINALÍSTICA EN GENERAL, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA
- CALLE EZEQUIEL A. CHAVEZ No. 407, COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 76 06

CELULAR: 449 990 97 06

30. Q.F.B. CARLOS ANTONIO LÓPEZ MENDOZA

- CRIMINALÍSTICA

CALLE MADERO No. 357 ALTOS, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 94 09 32

CORREO ELECTRÓNICO:

labserper@prodigy.net.mx

31. LIC. RUBÉN LÓPEZ SALAZAR

- HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y FOTOGRAFÍA FORENSE

CALLE EZEQUIEL A. CHAVEZ SUR No. 407, COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 76 06

CELULAR: 449 111 06 08

32. ING. ARMANDO MACÍAS RAMOS

- CRIMINALÍSTICA (HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA)

- VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES

- MAQUINARIA Y EQUIPOS

- INCENDIOS

- AVALÚO AGROPECUARIO, VALUACIÓN RURAL, CONSTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES Y VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

CALLE MONROY No. 121, BARRIO DE SAN MARCOS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 00 21

CELULAR: 449 807 46 02

CORREO ELECTRÓNICO:

amrperciales@yahoo.com.mx

33. LIC. JOSÉ MANUEL PADILLA TRIGUEROS

- CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA (GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, BALÍSTICA, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE O CAUSALIDAD, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO)
- CALLE TULIPANES No. 219, COLONIA LAS FLORES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 915-70-49

34. DR. LUIS OCTAVIO PÉREZ CALDERÓN

- CRIMINALÍSTICA (DACTILOSCOPIA Y GRAFOSCOPIA)

- ODONTOLOGÍA LEGAL

CALLE VALPARAISO No. 508, COLONIA. LA FUENTE; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 65 09

CELULAR: 871 738 58 90

CORREO ELECTRÓNICO: luiioct@aol.com

35. C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ SALAS

- CRIMINALÍSTICA, TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA
- PROLONGACIÓN OLIVOS No. 507, FRACCIONAMIENTO JESÚS TERÁN; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 17 65 70

CELULAR: 449 156 18 41

CORREO ELECTRÓNICO:

bers.rodriguez@yahoo.com.mx

36. C.P. JORGE EDUARDO ROLDÁN TAPIA

- CRIMINALÍSTICA

- CONTABILIDAD

- VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES Y VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

CALLE CIRCUITO HUAMUCHIL No. 121, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 78 17 91.

CELULAR: 449 121 83 78

CORREO ELECTRÓNICO: jorgeert@yahoo.com

37. LIC. RAMÓN IGNACIO SEVILLA VILLALOBOS

- CRIMINALÍSTICA, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA

AVENIDA HÉROE DE NACUZARI SUR No. 206, PLANTA BAJA, COLONIA SAN LUIS, AGUASCALIENTES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 33 12

CELULAR: 449 109 05 52

38. ING. PEDRO ARMANDO TOVAR ÁVALOS

- CRIMINALÍSTICA (CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE, DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA)

- DESLINDE

- BALÍSTICA

- APEO Y VALUACIÓN

CALLE PRIVADA ENRIQUE M. DEL VALLE No. 104, BARRIO DE LA PURÍSIMA AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 71 49

39. C. ANTONIO TRIANA TRIANA

- CRIMINALÍSTICA (GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO)

CALLE GERÓNIMO DE OROZCO No. 701, COLONIA GREMIAL; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 249 10 64

CELULAR: 449 222 61 56

CORREO ELECTRÓNICO:

antonio\_triana@hotmail.com

40. C. CLAUDIO RENÉ VILLEDA CAMACHO

- CRIMINALÍSTICA

CALLE TERESA DE ÁVILA No. 160, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 75 18 60

CELULAR: 449 128 94 53

CORREO ELECTRÓNICO:

asepericial@hotmail.com

**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**

41. L.A.Q.B. LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARTÍNEZ

- DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOMETRIA

REPÚBLICA DE CHILE No.808, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 80 25

CELULAR: 449 195 68 70

CORREO ELECTRÓNICO:

laqbmendez@hotmail.com

42. M.C. AMEXANDRA MELINA PADILLA TARAZÓN

- DOCUMENTOSCOPIA

CALLE JARDINES ETERNOS, No. 311, ESQUINA VISTA HERMOSA; FRACCIONAMIENTO PANORAMA, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 1 94 13 34

PÁGINA DE INTERNET:

www.documentoscopiocientifica.com

**EVALUACIÓN DE RIESGOS, INCENDIOS Y EXPLOSIONES**

43. ING. ALEJANDRO CARREÑO ALVARADO

- EVALUACIÓN DE RIESGOS, INCENDIOS, EXPLOSIONES

CALLE JUAN DE MONTORO No. 650, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 15 68 37

CORREO ELECTRÓNICO:segma.qro@gmail.com

44. C. DENNIS JOSÉ PÉREZ ARCHULETTA

- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES

CALLE RÍO VOLGA No.231, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 127 61 55

CORREO ELECTRÓNICO: hcbvags@gmail.com

**GRAFOSCOPIA**

45. LIC. MA. DE JESÚS RIVERA MEDINA

- GRAFOSCOPIA

CALLE SEMERÍA No.125, BARRIO DEL ENCINO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 20 28

CELULAR: 449 129 28 00

46. C. ELDA DINORAH SOLIS

- GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA

CALLE VIRREY DE MENDOZA No. 202, LETRA "A", COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 915-00-83

CELULAR: 449- 155-67-03

CORREO ELECTRÓNICO:

eldaperito@juridicoags.com.mx

**HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE**

47. M. EN D. GENOVEVA SILVA MORENO

- HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE

LOCAL 29, CENTRO COMERCIAL PLAZA KRISTAL, COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 12 75 00

CELULAR: 449 111 77 51

CORREO ELECTRÓNICO:

genosilva7452@yahoo.com.mx

**IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**

48. C. ADRIÁN ESPARZA LÓPEZ

- PERITO EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

AVENIDA HÉROE DE NACUZARI SUR No. 2423, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE; AGUASCALIENTES, AGS.

NEXTEL: 44 122 13

ID 62\*14\*90698

CELULAR: 449 211 35 11

CORREO ELECTRÓNICO:

esparza.vehiculos@gmail.com

**INGENIERÍA CIVIL**

49. DR. ABRAHAM DIAZ DE LEÓN BENARD

- INGENIERÍA CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

CALLE ESTAÑO No. 107, FRACCIONAMIENTO LA FUNDICIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 914 62 98

CELULAR: 449 167 73 27

CORREO ELECTRÓNICO:

abraham.benard@gmail.com

**INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL**

50. L.A.E. FILIBERTO RANGEL JIMÉNEZ

- INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL

CALLEMIER Y PESADO No. 107, BARRIO DEL ENCINO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 18 71 53

CELULAR: 449 141 99 30

CORREO ELECTRÓNICO: firaji47@hotmail.com



**MAQUINARIA DE COMBUSTIÓN**

51. C. ABNER ABED CUELLAR CASILLAS

- MAQUINARIA DE COMBUSTIÓN INTERNA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CALLE CIRCUITO HUAMUCHIL No. 123, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 13 29 67

CELULAR: 449 138 33 70

CORREO ELECTRÓNICO:

abner\_abed@terra.com.mx

**MEDICINA EN CIENCIAS FORENSES**

52. DRA. MA. DE LA LUZ MARGARITA DÍAZ PALMA

- MEDICINA FORENSE

CALLE BERLÍN No. 109, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 74 34

CELULAR: 449 460 46 00

**PSICOLOGÍA**

53. LIC. AURELIO ISRAEL CORONADO MARES

- PSICOLOGÍA

CALLE SIERRA DE PINOS No. 111, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR, PLAZA SANTÉ; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 449 200 04 74

CORREO ELECTRÓNICO:

informes@gentest.com.mx

54. LIC. BERTHA CAROLINA DÁVILA ESPINOSA

- PSICOLOGÍA

CALLE CASTILLA No. 112, FRACCIONAMIENTO EL MOLINO; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 111 27 00

CORREO ELECTRÓNICO:

psberthadavila@yahoo.com.mx

55. LIC. NATALIA DE LA ROSA GUERRA

- PSICOLOGÍA

CALLE 5 DE MAYO No. 91-4, ZONA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 78 73 69

CELULAR: 449 109 17 23

56. LIC. HÉCTOR MEDRANO SERRANO

- PSICOLOGÍA

AVENIDA DE LA CONVENCION ESQUINA CON AVENIDA UNIVERSIDAD, TORRE STAR MÉDICA, CONSULTORIO 222, SEGUNDO NIVEL; AGUASCALIENTES, AGS

TELÉFONO: 9 10 99 00, EXTENSIÓN 2222.

CORREO ELECTRÓNICO:

psicomedrano@hotmail.com

57. LIC. BEATRIZ ANGÉLICA MORA IBARRA

- PSICOLOGÍA

AVENIDA CENTRAL No. 120, FRACCIONAMIENTO RÚSTICOS CALPULLI; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 71 08 25

CELULAR: 449 115 06 67

CORREO ELECTRÓNICO:

bangelimo@yahoo.com.mx

58. LIC. OSCAR JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ

- PSICOLOGÍA

AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 601, 4° PISO, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 17 42 91

CELULAR: 449 118 43 15

CORREO ELECTRÓNICO:

psoscarperez@hotmail.com

59. LIC. BLANCA ESTHELA PÉREZ PINEDA

- PSICOLOGÍA

CALLE JOSÉ MARÍA ELIZALDE No. 915, COLONIA OLIVARES SANTANA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 14 13 07

60. LIC. LILIANA RIVAS IBARRA

- PSICOLOGÍA

CALLE ALMERÍA No. 202, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 13 62 72

CORREO ELECTRÓNICO: liliriiba@yahoo.com

61. LIC. YOLANDA SÁNCHEZ DE LA HUERTA

- PSICOLOGÍA

CALLE FLOR DE NOCHEBUENA No. 101, FRACCIONAMIENTO VILLA SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 71 20 96

CELULAR: 559 195 46 14

CORREO ELECTRÓNICO:

ydelahuerta@yahoo.com.mx

**PSIQUIATRÍA**

Los siguientes PERITOS PSQUIATRAS pueden ser localizados en el Teléfono: 9 76 05 87.

62. DRA. MAGALI CANDELARIA ÁLVAREZ PRIETO

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL GENERAL III MILENIO Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

63. DR. JAIME JONATHAN CEVALLOS RIVERA

- PSIQUIATRÍA

CLÍNICA I DEL IMSS Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

64. DR. ISAAC RAÚL DE LA PARRA SILVA

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

65. DRA. LUCÍA HUERTA HERNÁNDEZ

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

66. DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA

- PSIQUIATRÍA

CERESO VARONES Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

67. DRA. RUBY STELLA LIBREROS AGUDELO

- PSIQUIATRÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

68. DR. ERNESTO JAVIER MÉNDEZ ALBA

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL GENERAL III MILENIO Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

69. DR. EDMUNDO RAMOS CHÁVEZ

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

70. DR. SARUG REYES MORALES

- NEUROPSIQUIATRÍA

HOSPITAL CENTENARIO MIGUEL HIDALGO Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

71. DR. RAÚL RODRÍGUEZ RIVAS

- PSIQUIATRÍA

CLÍNICA DEL IMSS Y EN CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

72. DR. EDUARDO VELASCO YÁÑEZ

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" CARRETERA A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

73. DRA. ALEJANDRA ESTHER VICTORIA GARCÍA

- PSIQUIATRÍA

HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" CARRETERA. A LA CANTERA KM. 4.2 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

#### QUÍMICA

74. I.Q. EDGAR OMAR ALEMÁN MUÑOZ

- QUÍMICA Y TOXICOLOGÍA FORENSE

ANDADOR 1 ORIENTE E-37 INTERIOR 301, FOVISSSTE OJOCALIENTE; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 74 17 07

CELULAR: 449 123 80 91

CORREO ELECTRÓNICO:

ale13wk@yahoo.com.mx

75. M. EN C. RAÚL GILBERTO MARTÍN JÁUREGUI

- QUÍMICA FARMACÉUTICA BIÓLOGA

- CIENCIAS FORENSES

CALLE NIETO No. 221, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS

TELÉFONO: 9 15 22 37

CORREO ELECTRÓNICO: qrmartinj@hotmail.com

#### TRADUCCIÓN

ALEMÁN-ESPAÑOL

76. C. NICOLE SIO

- TRADUCCIÓN

CALLE CLAVELLINAS No.101, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA HERRADURA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 73 55 27

CELULAR: 449 155 44 98

CORREO ELECTRÓNICO: nicolesio@hotmail.com

FRANCÉS-ESPAÑOL

77. C. CECILE CHAFFOTTE DE CASTAÑEDA

- TRADUCCIÓN FRANCÉS- ESPAÑOL

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

CALLE GRANEROS No. 800-19, CONDOMINIO PUERTO LAS HADAS; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 548 97 00

CORREO ELECTRÓNICO:

cecilecastaneda@gmail.com

78. DRA. JACQUELINE GERVAIS MYSTAL

- TRADUCCIÓN FRANCÉS- ESPAÑOL

AVENIDA JARDINES No. 108, CAMPESTRE LA HERRADURA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 73 52 36

CELULAR: 449 110 64 61

79. C. OLIVIA MARIE PEREIRA

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

- TRADUCCIÓN FRANCÉS-ESPAÑOL

CALLE JESÚS CONSUELO No. 1111, COLONIA GREMIAL; AGUASCALIENTES, AGS

TELÉFONO: 9 71 50 59

CELULAR: 449 215 64 19

CORREO ELECTRÓNICO: lolivia79@hotmail.com

INGLÉS-ESPAÑOL

80. C. MARÍA DE LOURDES ARIAS ARIZMENDI

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

- TRADUCCIÓN JAPONÉS-ESPAÑOL

CALLE PASEOS DE CAÑADA ONDA No. 322, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE AGUASCALIENTES; JESÚS MARÍA, AGS.

TELÉFONO: 9 73 33 37

81. C. JUAN JOSÉ BARBA OLMOS

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

CALLE MELCHOR OCAMPO No. 222 INT.1, LETRA A, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS

TELÉFONO: 9 17 93 98

CORREO ELECTRÓNICO:

jbtransinter@yahoo.com

CELULAR: 449 156 49 18

82. LIC. GABRIELA BARREIRO VILLALÓN

- TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

AVENIDA FRANCISCO I. MADERO No.251, INTERIOR 209, ZONA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 93 56 13

CELULAR: 449 189 61 79

CORREO ELECTRÓNICO: gbv28@hotmail.com

83. C. FEDERICO BASCHUK SILVA  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE PINO No. 210, COLONIA CIRCUNVALACIÓN NORTE; AGUASCALIENTES, AGS  
TELÉFONO: 146 10 90  
CELULAR: 449 109 08 08  
CORREO ELECTRÓNICO: baschuk@yahoo.com
84. LIC. JIMENA CANO REYES  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
RECINTO VIÑEDOS NO. 9, FRACCIONAMIENTO PULGAS PANDAS SUR; AGUASCALIENTES, AGS  
TELÉFONO: 2 51 41 27  
CELULAR: 449 807 63 95  
CORREO ELECTRÓNICO:jcanorey@hotmail.com
85. AURORA DE LOERA VELASCO  
• TRADUCCIÓN ESPAÑOL-INGLÉS  
CALLE PRIVADA ZACATECAS No.1, COMUNIDAD LA PANADERA; CALVILLO AGUASCALIENTES  
TELÉFONO: 01 495 956 40 44  
CORREO ELECTRÓNICO: auris\_dnv@hotmail.com
86. LIC. RAFAEL ALEJANDRO DELGADO RÍOS  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
DOMICILIO: CALLE RÍO AMAZONAS No. 426, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 441 21 30  
CELULAR: 449 111 93 99  
NEXTEL: ID 62\* 203 704\*2
87. LUIS ANDRÉS DENA RAMÍREZ  
• TRADUCCIÓN ESPAÑOL-INGLÉS  
• ESPAÑOL-FRANCÉS  
CALLE VIRREY DE MENDOZA No.212, PRIMER PISO, COLONIA SAN LUIS; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 18 82 52  
CELULAR: 449 192 41 43
88. LIC. JOSÉ DE JESÚS DE SANTOS ARIAS  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
MATAMOROS 204-A, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.  
CELULAR: 449 210 34 68  
CORREO ELECTRÓNICO: chuy83@yahoo.com
89. ING. JULIO CÉSAR JANET FERNÁNDEZ DE CASTRO  
• TRADUCCIÓN TÉCNICA INGLÉS- ESPAÑOL  
CALLE CIRCUITO LA ESTANCIA 403, VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, SECTOR ENCINO; AGUASCALIENTES, AGS.  
CELULAR: 449 139 90 36  
CORREO ELECTRÓNICO:  
janzul0601@prodigy.net.mx
90. LIC. FERNANDO GÓMEZ CASTELLANOS  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE LAGOS DE MORENO No. 105, COLONIA FATIMA; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 96 55 64  
CORREO ELECTRÓNICO:  
fernando.gomez@itesm.mx
91. LIC. JOSÉ JAVIER HORTA BELTRÁN  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE NIÁGARA 110-C, COLONIA CENTRO; JESÚS MARÍA, AGS.  
TELÉFONO: 9 63 90 20
92. LIC. SONIA ESTELA INFANTE BOSQUE  
• TRADUCCIÓN  
CALLE GUANAJUATO No.311, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE 1ª SECCIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 15 47 18  
CELULAR: 449 157 13 97
93. LIC. DAVID ANTONIO LEITH RAMÍREZ  
• TRADUCCIÓN INGLÉS- ESPAÑOL  
CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS No.401-3, BOSQUES DEL PRADO SUR; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 145 86 95  
CELULAR: 449 116 38 88  
CORREO ELECTRÓNICO: david.leith@itesm.mx
94. LIC. ALEJANDRA PAULINA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE MONTE CARMELO No. 104, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPESTRE; AGUASCALIENTES, AGS  
TELÉFONO: 1 49 11 00  
CELULAR: 444 178 81 47  
CORREO ELECTRÓNICO:  
ppaulinalopez@gmail.com
95. C. RAMIRO MACÍAS PADILLA  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE RÍO RHIN No. 132, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 14 07 20
96. LIC. LILIANA DEL PILAR MORENO RAMÍREZ  
• TRADUCCIÓN  
CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No.231, FRACCIONAMIENTO MODERNO; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 16 09 92
97. C. ANA CAROLINA PALOMINO IBARRA  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE SAN JULIÁN No. 1001, FRACCIONAMIENTO LOS BOSQUES; AGUASCALIENTES, AGS.  
CELULAR: 449 137 87 12
98. C. WENDY REYNOSO JIMÉNEZ  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
CALLE TROJE DE GARABATO No. 219, FRACCIONAMIENTO TROJES DE SAN CRISTÓBAL; AGUASCALIENTES, AGS.  
TELÉFONO: 9 73 41 05  
CELULAR: 449 155 42 42
99. HÉCTOR GERARDO RUIZ OCHOA  
• TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
• FRANCÉS-ESPAÑOL  
CALLE PASEO DE LAS GOLONDRINAS No.108, JARDINES DEL LAGO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 76 25 51  
 CELULAR: 449 172 11 40  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 protranslate@yahoo.com  
 100. C. MARÍA HELEN SALGADO RAMÍREZ  
 • TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL  
 CALLE 5 DE FEBRERO No. 641, COLONIA EL LLANITO; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 16 76 85  
 ITALIANO-ESPAÑOL  
 101. C. MARINA ALFIERI CASALEGNO  
 • TRADUCCIÓN ITALIANO-ESPAÑOL  
 CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA No. 606, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 78 23 97  
 102. C. EMANUEL FEDERICI  
 • TRADUCCIÓN ITALIANO-ESPAÑOL  
 CALLE HÉROE MILITAR No. 736, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE IV; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 171 02 75.  
 CELULAR: 449 163 26 17.  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 emmanuel\_federici@yahoo.com.mx  
 103. C. ATTILIA FRANCIOSI  
 • TRADUCCIÓN ITALIANO-ESPAÑOL  
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 204, COLONIA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 18 11 17  
 JAPONÉS-ESPAÑOL  
 104. C. IWAO FUKUCHI FUKUCHI  
 • TRADUCCIÓN JAPONÉS-ESPAÑOL  
 • INGLÉS-ESPAÑOL.  
 AVENIDA AGUASCALIENTES SUR No. 230, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 71 69 98  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 intercambiomex@yahoo.co.jp  
 105. C. AKIO IMAEDA TAKAGI  
 • TRADUCCIÓN JAPONÉS-ESPAÑOL  
 AVENIDA DEL LAGO No.161, COLONIA JARDINES DEL PARQUE; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 78 20 11  
 CELULAR: 449 911 17 51  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 imaedaa@prodigy.com.mx  
 106. LIC. NORIHITO KAWAMURA  
 • TRADUCCIÓN  
 CALLE JEREZ No.105, INTERIOR 13, FRACCIONAMIENTO ARROYO EL MOLINO; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 73 39 13  
 CELULAR: 449 205 35 59  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 akabanestar@hotmail.com

107. LIC. RAQUEL ELIZABETH SEGURA DÍAZ DE RODRÍGUEZ  
 • TRADUCCIÓN JAPONÉS-ESPAÑOL  
 CALLE CERRO DEL LAUREL No. 201, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN PRIMERA SECCIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 96 23 89  
 CEL. 449 960 46 73  
**VALUACIÓN**  
 108. ARQ. ALEJANDRO ANAYA VILLALPANDO  
 • VALUACIÓN  
 CALLE BUENOS AIRES No. 301, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 13 34 00  
 CELULAR: 449 111 01 13  
 109. M. EN V. ING. LUIS OCTAVIO ANAYA VILLALPANDO  
 • VALUACIÓN  
 CALLE BUENOS AIRES No. 301, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 13 34 00  
 CELULAR: 449 189 81 74  
 110. ARQ. RAMIRO ARZOLA GONZÁLEZ  
 • VALUACIÓN  
 CALLE AMADEUS MOZART No. 314, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA PRIMERA SECCIÓN; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 75 46 15  
 CELULAR: 449 123 88 27  
 111. ARQ. ANABEL CRISTINA DEL RÍO PLATAS  
 • VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES  
 • APEO Y DESLINDE  
 • IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS  
 • LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS  
 CALLE TAMARINDO No. 516, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL COBANO; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELEFONO: 1 62 10 01  
 CELULAR: 449 117 97 77  
 112. ARQ. JUAN MANUEL ESPARZA GUERRERO  
 • ARQUITECTURA  
 • VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES  
 CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 616-A, COLONIA LA SALUD; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELEFONO: 1 62 92 70  
 CELULAR: 449 110 46 88.  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 badkol\_05@yahoo.com.mx  
 113. ING. RAÚL FERNÁNDEZ MUSACCHIO  
 • PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
 CALLE CENIT No.215, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL SOL; AGUASCALIENTES, AGS.  
 TELÉFONO: 9 70 62 90  
 CELULAR: 449 242 44 12  
 CORREO ELECTRÓNICO: raul@valuaa.net

114. ARQ. HÉCTOR DANIEL GARCÍA DÍAZ

- DISEÑO URBANO
- VALUACIÓN

CALLE NEVADO DE TOLUCA No. 303, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 78 40 77

CELULAR: 449 138 27 20

115. ING. MARCO A. HERMOSILLO GONZÁLEZ

- VALUACIÓN

SIERRA DE TEPOZTLÁN No. 128-A-I, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 162 87 18

CELULAR: 449 896 52 97

116. ING. JOSÉ LUIS HERRERA MANCEBO DEL CASTILLO

- VALUACIÓN

AVENIDA LÓPEZ MATEOS No. 1001, C. C. PLAZA KRISTAL TORRE "A", TERCER PISO, DESPACHO 303; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 04 80

CELULAR: 449 145 55 00

CORREO ELECTRÓNICO:

codeva03@yahoo.com.mx

117. ING. JOSÉ LUIS HERRERA ORTEGA

- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- INGENIERÍA CIVIL

C.C. PLAZA KRISTAL, PLANTA BAJA, DESPACHO 11; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 16 04 80

CELULAR: 449 104 51 15

118. ARQ. GERARDO JIMÉNEZ ALATORRE

- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- CALLE VENECIA No. 108, COLONIA HÉROES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 70 04 93

CELULAR: 449 112 46 36

CORREO ELECTRÓNICO:

tinta-blanca@hotmail.com

119. ARQ. SALVADOR JIMÉNEZ RAMÍREZ

- VALUACIÓN

CALLE SIERRA DE TEPOZTLÁN No. 601, INTERIOR 8, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 1 62 24 53

CELULAR: 449 108 70 50

CORREO ELECTRÓNICO:

salvador\_jr@cybercable.net.mx

120. ARQ. HÉCTOR MARTÍN JIMÉNEZ RIVERA

- VALUACIÓN

CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA No. 710-1, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 19 06 73

CORREO ELECTRÓNICO:

sunrisev@cablenext.com.mx

121. I.C. RODOLFO MORQUECHO TORRES

- TOPOGRAFÍA
- INGENIERÍA CIVIL
- VALUACIÓN Y ESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES.

CALLE ANTONIO MACHADO No. 202-A, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 75 00 98

CELULAR: 449 553 97 86

122. ING. J. JESÚS MUÑOZ ESPARZA

- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- INGENIERÍA CIVIL

CALLE TENAYUCA No. 142, FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 13 55 66

CELULAR: 449 125 01 30

123. ING. JOSÉ DE JESÚS ORENDAY CARRILLO

- INSTALACIONES HIDRÁULICAS, TOPOGRAFÍA, INGENIERÍA CIVIL, VALUACIÓN

CALLE CONDELL No. 141, INTERIOR 104, ZONA CENTRO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 1 46 60 52

124. C. ARTURO PIÑA URIBE

- VALUACIÓN DE ALHAJAS Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CALLE CORREGIDORA No. 908, FRACCIONAMIENTO MORELOS; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 9 78 81 44

CELULAR: 449 183 64 58

125. ING. GUSTAVO L. TALAMANTES BARNOLA

- PERITO VALUADOR RURAL
  - PERITO ESPECIALIDAD INMOBILIARIA
- CALLE JUAN DE TOLOSA No. 802, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE AGUASCALIENTES; AGUASCALIENTES, AGS.

CELULAR: 449 191 67 05

CORREO ELECTRÓNICO: gtalab@hotmail.com

126. ING. FRANCISCO JAVIER TREJO GARCÍA

- INGENIERÍA CIVIL
- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- APEO Y DESLINDE

CALLE 5 DE FEBRERO No. 522, COLONIA EL LLANITO; AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONO: 171 25 28

CELULAR: 449 113 74 96

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero de 2011

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**Lic. Fernando González de Luna.**

## SECCION DE AVISOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

VICTOR HUGO MACIAS VALADEZ GARCIA y ADRIANA VELASCO AZCO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de su nacimiento del menor VICTOR HUGO MACIAS VALADEZ VELASCO, en la que se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, debiendo ser doce de enero de mil novecientos noventa y siete. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1620/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(B 581222)

### AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha trece de enero del dos mil once, se presentó la señora MA. MARTHA MUÑOZ RUVALCABA, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes de la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA, y se hicieron las siguientes declaraciones dentro del instrumento público número 20,892 (veinte mil ochocientos noventa y dos) del volumen CCCXXI (trescientos veintiuno) romano de mi protocolo:

1) Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA; otorgó disposición testamentaria ante la fe del suscrito notario, bajo el número quince mil seiscientos seis del volumen doscientos veintidós (romano) de mi protocolo.

2) Con fecha catorce de octubre del dos mil diez, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA.

3) Los señores MA. MARTHA, LETICIA, RAQUEL y PEDRO de apellidos MUÑOZ RUVALCABA, reconocen su calidad de herederos de la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA.

4) La señora MA. MARTHA MUÑOZ RUVALCABA, acepta el cargo de albacea conferido.

Atentamente:

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,  
Notario Público Número 7.

(B 581257)

### AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha trece de enero del dos mil once, se presentó el albacea de la sucesión a bienes de la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA, la señora MA. MARTHA MUÑOZ RUVALCABA, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes del señor PEDRO MUÑOZ PADILLA, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 20,893 (veinte mil ochocientos noventa y tres) del volumen CCCXXI (trescientos veintiuno) romano de mi protocolo:

1) Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el señor PEDRO MUÑOZ PADILLA, otorgó disposición testamentaria ante la fe del Licenciado Guillermo G. G. Ballesteros G., Notario Público Número Uno de los del Estado, bajo el número nueve mil seiscientos nueve del tomo ciento doce de su protocolo.

2) Con fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el señor PEDRO MUÑOZ PADILLA.

3) Los señores MA. MARTHA, LETICIA, RAQUEL y PEDRO de apellidos MUÑOZ RUVALCABA, reconocen su calidad de herederos de la señora CRUZ RUVALCABA RAMIREZ, también conocida social y familiarmente como MA. CRUZ RUBALCAVA RAMIREZ y/o MARIA CRUZ RUVALCABA.

4) La señora MA. MARTHA MUÑOZ RUVALCABA acepta el cargo de albacea conferido.

Atentamente:

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,  
Notario Público Número 7.

(B 581256)

## AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Treinta y Cuatro. El señor AGUSTIN NAVARRO CASTAÑEDA, falleció en esta ciudad, el día 8 de junio del 2010, habiendo otorgado testamento público ante la fe del suscrito Notario, en el cual designó como herederos a AGUSTIN, CARMEN ELENA, ADRIANA, JUAN JESUS, PATRICIA, ROSALBA y RICARDO de apellidos NAVARRO MARTIN DEL CAMPO. Asimismo con fecha 17 de diciembre del 2010, comparecieron por su propio derecho a esta H. Notaría, a reconocer su calidad de herederos y aceptar el cargo de albacea que fue conferido, quedando protocolizado mediante instrumento número 22,470 del volumen 748.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2011.

Atentamente:

Lic. Ricardo González Mendoza,  
Notario Público Número 34.

(B 580742)

## AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes, doy a conocer al público en general, que en el instrumento público número 39,415 del volumen 921 de fecha 6 de enero del 2011, del Protocolo de la Notaría a mi cargo, las señoras OFELIA ANGELICA HERRERA ALDANA y MARCELA, ANGELICA, ANA GABRIELA y MARISA de apellidos HURTADO HERRERA, aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios y señora MARISA HURTADO HERRERA, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria del señor SERGIO CARLOS HURTADO VAZQUEZ.

Aguascalientes, Ags., enero 12 del 2011.

Atentamente

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,  
Notario Público Número 28.

(B 581183)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

OLIVIA MARTIN DEL CAMPO REYES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su Acta de Nacimiento, en la que se asentó de forma incorrecta su nombre como OLIVA MARTIN DEL CAMPO REYES, siendo lo correcto OLIVIA MARTIN DEL CAMPO REYES.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1535/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(B 580827)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE DE JESUS MENDIETA ESTRADA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de defunción de su madre, donde se asentó erróneamente el nombre como ELVIA ESTRADA, siendo lo correcto ELVIA ESTRADA LOPEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1536/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA,  
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.

(A 1157133)

## AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Treinta y Cuatro. El señor ENRIQUE GARDUÑO GUTIERREZ, falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (de paso), el día 18 de mayo del 2008, habiendo otorgado testamento público ante la fe del Licenciado Efrén González Cuéllar, Notario Público Número 17 del Estado, en el cual designó como única y universal heredera a ISABEL SALOMON MALAGON. Asimismo con fecha 11 de enero del 2011, compareció por su propio derecho a esta H. Notaría, a reconocer su calidad de heredera y aceptar el cargo de albacea que fue conferido, quedando protocolizado mediante instrumento número 22,470 del volumen 748.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2011.

Atentamente:

Lic. Ricardo González Mendoza,  
Notario Público Número 34.

(B 580190)

## AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Licenciado Ernesto Díaz Reyes, Notario Público Número 50. Aguascalientes, Ags".

Mediante escritura número 5,311 del volumen 95, de fecha 29 de diciembre del 2010, comparecieron ante el suscrito notario, Norma Alicia, Alejandra, Daniel de apellidos López Dávila y María de Lourdes López Dávila, también conocida como Ma. de Lourdes López Dávila, por su propio derecho y como apoderada de su hermano el señor Luis Guillermo López Dávila, a radicar la sucesión testamentaria a bienes del señor Guillermo López Rodríguez, a aceptar la herencia como únicos y universales herederos, Norma Alicia López Dávila, como legataria, asimismo esta última fue designada albacea aceptando el nombramiento y se le discierne el mismo, ofreciendo formular el inventario y avalúo dentro del término de Ley. La presente publicación se realiza a fin de hacer del conocimiento público la radicación y evitar posibles herederos para los efectos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., diciembre 30 de 2010.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,  
Notario Público Número 50.

(B 580591)

## AVISO NOTARIAL

Testamentaria a bienes de JESUS COVARRUBIAS DAVILA.

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparece ante mí, MARGARITA AGUILERA IBARRA, MARGARITA COVARRUBIAS AGUILERA, JESUS COVARRUBIAS AGUILERA, VERA COVARRUBIAS AGUILERA, ELBA COVARRUBIAS AGUILERA y MOISES COVARRUBIAS AGUILERA, en su calidad de únicos y universales herederos, de la Sucesión Testamentaria a bienes de JESUS COVARRUBIAS DAVILA, quienes optando por la tramitación extrajudicial, vienen a exhibir los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y a manifestar: 1.- Que reconocen sus derechos hereditarios. 2.- Que aceptan la herencia. 3.- Que habiendo sido nombrada albacea MARGARITA AGUILERA IBARRA, en este acto, acepta el cargo y protesta su legal desempeño. 4.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes. Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Aguascalientes, Aguascalientes.

A t e n t a m e n t e :

Lic. María Cristina Ochoa Amador,  
Notaria Pública Número 5.

(B 581886)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Ernesto Díaz Reyes, Notario Público Número Cincuenta del Estado, en ejercicio, hago constar que compareció ante mí, la señora DELFINA MARTINEZ RODRIGUEZ, para reconocer sus derechos hereditarios, aceptar la herencia y protestar el cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora AGUSTINA RDODRIGUEZ TORRES, haciéndose constar lo anterior en el Instrumento público número 5,324, del volumen 95, de fecha 4 de enero del 2011.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Aguascalientes, Ags., enero 7 de 2011.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,  
Notario Público Número 50.

(B 580592)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 795/2010, promueve J. REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle pirules número 110 de la Colonia Centro de Jesús María, Ags., de superficie 410.36 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

-AI NORTE, mide 29.40 metros y linda con la calle PETRA SANTOYO DE LUNA.

- AI SUR, mide 29.80 metros y linda con JUAN GONZALEZ SANTOYO.

-AI ORIENTE, mide 13.10 metros y linda con el C. JESUS MARTINEZ.

- AI PONIENTE, mide 14.40 metros y linda con calle PIRULES.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Ags., a 30 de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.

(A 1159150)



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

OLGA DELGADILLO ESPARZA y LUIS FERNANDO ELIZALDE MORA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del acta de nacimiento de su hija OLGA ALEJANDRA ELIZALDE DELGADILLO, en la que se asentó de manera incorrecta el nombre de los padres como LUIS FERNANDO ELIZALDE y OLGA MARIA DELGADILLO ESPARZA, debiendo ser lo correcto OLGA DELGADILLO ESPARZA y LUIS FERNANDO ELIZALDE MORA. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1249/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de enero del dos mil once.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(M 34051)

JUNTA ESPECIAL NUMERO 1 DE LA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

AVISO DE REMATE

En el expediente número 1114/2008, promovido por la C. LAURA RODRIGUEZ REYES en contra del C. CARLOS MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ y OTRO, se han señalado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo una diligencia de remate del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Tres "A" Sur, número 5928, de la Colonia Cerrito, en la Heroica Puebla de Zaragoza, con una superficie de 146.30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE, en 13.00 metros con predio de Miguel Angel Flores;

SUR, en 13.30 metros con propiedad privada;

ORIENTE, en 11.00 metros con predio de la señorita Patricia Barrueta;

PONIENTE, en 11.00 metros con predio de Carlos Manuel Fernández.

Características de la zona: Habitacional, casas habitación tipo media baja en uno y dos niveles, población media, contaminación ambiental ninguna, falla geológica no pasa por el predio, servicios públicos completos.

Características de la construcción: Casa habitación dos pisos, edad aproximada quince

años, clasificación de la construcción tipo media, estado de conservación buena, calidad de proyecto bueno, vida probable treinta y cinco años.

Registrada: a fojas 107, tomo 398, libro uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza.

Al citado inmueble se le asignó avalúo en \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo correspondiente siendo la cantidad de \$ 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Convóquese postores primera almoneda.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de agosto del 2010.

EL C. SECRETARIO DE LA JUNTA ESPECIAL  
NUMERO 1 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,  
LIC. CHRISTIAN ALEJANDRO ROMO LOPEZ.  
(A 1162275)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1424/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LUIS ARMANDO EUDAVE MORENO, en contra de JOSE MANUEL RAYGOZA MEDINA y BLANCA PATRICIA MUÑOZ LOPEZ, remátase en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Granjas San José del Monte, Aguascalientes, primera sección lote 11, con una superficie de 01-00-09 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 70.72 metros con lote 10; al SUR, en 70.09 metros con lote 12; al ORIENTE, en línea quebrada continua, se miden 8.21 metros 59.24 metros, 58.75 metros, 22.78 metros con San José de Buena Vista; al PONIENTE, en 15.38 metros, 39.18 metros, 18.68 metros, 66.22 metros, 85.00 metros con sección de camino.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 15, libro 3763 de la sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: La cantidad de \$ 533,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

(A 1162319)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1983/2010 relativo a Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del bien inmueble:

Ubicado en la calle Veintiséis de Marzo, número seiscientos dos, de la Colonia San Marcos, de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE, en treinta metros con Alberto Pérez González;

Al SUR, en treinta metros con Leandra Márquez de Magdaleno;

Al ORIENTE, en seis metros con calle de su ubicación;

Al PONIENTE, en seis metros con María Ninfa Valdés de León de Lomelí;

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre del 2010.  
EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1162787)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1577/2009 relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por FONDO DE GARANTIA PARA LA MICROINDUSTRIA DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DE AGUASCALIENTES, en contra de GRUPO CONSTRUCTOR FIORENZA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ANGEL HORACIO FLORES GOMEZ y ROSARIO DEL CARMEN DIAZ se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Fraccionamiento Pirámides, calle Mitla s/n, manzana 6, lote 28, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 20.00 metros con lote 29; SUR, 20.00 metros con lote 27; ORIENTE, 8.00 metros con lote 54; PONIENTE, 8.00 metros con calle Mitla."

Postura legal: \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se hace saber a postores que existe los siguientes acreedores:

MELANY CASANDRA GARCIA MARIN, en el domicilio ubicado en calle Cinco de Febrero Oriente

número mil dieciocho (1018) de la Colonia San Luis de esta ciudad.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el domicilio ubicado en la calle Chichimeco de la Colonia San Luis de esta ciudad.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de enero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 1163119)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

IRMA BAÑUELOS DE LUNA y JESUS ESTRADA DE LA ROSA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como J. JESUS ESTRADA DE LA ROSA, debiendo testarse y en su lugar anotar como nombre JESUS ESTRADA DE LA ROSA. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1624/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (M 34278)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SALVADOR MARTINEZ BADILLO:

Dentro del expediente número 465/2009 relativo a Juicio Unico Civil (Rescisión de Contrato de Dominación) MARIA GLORIA BADILLO ROMO, en contra de SALVADOR MARTINEZ BADILLO, Notario Público Número Veintinueve de los del Estado, Registro Público de la Propiedad del Estado, se le cita a SALVADOR MARTINEZ BADILLO, a través de este edicto para que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de Juicio, apercibiéndosele que de no comparecer ni justificar su insistencia el día y hora señalados se le tendrá por confesa de todas aquellas posiciones que previamente fueran calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 275 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1161257)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION  
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente 239/2010, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de FERNANDO ROJAS BRISEÑO, remátase en PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VIENTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo la postura legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL del inmueble ubicado en:

Lote número dieciocho de la manzana ocho del Fraccionamiento Lindavista en el cual se encuentra construida la finca marcada con el número trescientos ocho de la calle Capitán Miguel Caldera, de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en treinta y dos metros con propiedad de Esther de la Rosa Pérez de Alafita; al SUR en treinta y dos metros con propiedad de Adriana de los Dolores Díaz de León Figueroa; al ORIENTE en diez metros con propiedad de César Guzmán Hernández y al PONIENTE, en diez metros con la calle de su ubicación.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número 35, libro 6380 de la sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.  
(A 1164875)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 893/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUILLERMO CASTILLO ARAIZA en contra de JOSE ISABEL ALONSO CASTILLO se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Avenida Vázquez del Mercado número 207, manzana 19, de la segunda demarcación con una superficie de 634.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, con Avenida

Vázquez del Mercado; SUR, con propiedad de Alberto Fuentes D. y Librado Tapia; ORIENTE, con propiedad del Sr. Honorato Sánchez; PONIENTE, con propiedad del citado Alberto Fuentes D. y de Don Juan Zapata Rojas".

Postura legal: \$ 760,800.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de enero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (M 34224)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA GUADALUPE GUZMAN BARCENAS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre Rectificación de acta de matrimonio de la suscrita en la que se asentó de forma incorrecta como lugar de nacimiento El Sauz de los Márquez en el Estado de Jalisco, siendo lo correcto Guadalajara, Jalisco.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 5/2011.

Aguascalientes, Ags., 18 de enero de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1164687)

A V I S O NOTARIAL

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer al público en general, que en el instrumento público número 39,453 del volumen 922, de fecha 18 de enero del 2011 del Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores ELENA MUÑOZ ESCAMILLA, también conocida como MARIA ELENA MUÑOZ ESCAMILLA y JUAN GONZALEZ MUÑOZ, reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y la primera de los nombrados, el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMAS MUÑOZ ESCAMILLA.

Aguascalientes, Ags., enero 18 del 2011.

A t e n t a m e n t e

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,  
Notario Público Número Veintiocho.  
(A 1164160)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2740/2009, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA ISABEL REYES HERNANDEZ, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del siguiente bien inmueble:

CASA HABITACION ubicada en calle Circuito Hacienda Tetelpa, número ciento treinta y cinco, lote trece, manzana seis, del Fraccionamiento Real de Haciendas Sección A, Cuarta Etapa, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 6.00 metros con calle Circuito Hacienda Tetelpa; al SUR, en 6.00 metros con lote 18; al ESTE, en 15.00 metros con lote 12; y al OESTE, en 15.00 metros con lote 14.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 21, libro 5877 de la Sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: La cantidad de \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos tercias partes del precio del avalúo rendido.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.  
(A 1164415)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 217/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de INGENIERIA MECANIZADA, S.A. DE C.V. y GLORIA SILVIA CAMARILLO ARAICO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

"Inmueble ubicado en la calle Praderas número ciento cinco, Fraccionamiento Valle de las Trojes, de esta ciudad, manzana nueve, lote veintiocho, con una superficie de 249.85 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 10.00 metros con lotes 6 y 7; SUR, 10.00 metros con la calle Praderas; ORIENTE, 24.98 metros con lote 29; PONIENTE, 24.98 metros con lote 27".

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 1'424,666.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Debiéndose convocar postores para la misma. Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a cinco de enero de dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.

(A 1164876)

A V I S O NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

La suscrita Licenciada María del Pilar Handal Gamundi, Notaria Pública Número Cuarenta y Uno de las del Estado de Aguascalientes, en ejercicio, con el debido respeto, comunico al público en general mi cambio de domicilio, en el edificio Torre Plaza Bosques, en Av. Universidad Núm. 1001, 5° piso despacho 513, continuando con los mismos teléfonos: 9 18 32 98 Fax 9 18 32 96 y Cel. 044 449 142 97 20.

Sin otro particular, me es grato reiterar a usted mi más atenta, respetuosa y distinguida consideración.

Aguascalientes, Ags., a 5 de enero del 2011.

Lic. María del Pilar Handal Gamundi,  
Notaria Pública Número 41.

(A 1164641)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA ESTHER BERMEJO GONZALEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su Acta de Nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre de su madre como MARIA ESTHER GONZALEZ GUTIERREZ, siendo lo correcto ESTHER GONZALEZ GUTIERREZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1588/2010.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1164595)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1274/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ERIKA GONZALEZ NUÑEZ, remátese en el local de este Juzgado TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación ubicada en el lote número 13 de la manzana 8, del Fraccionamiento El Plateado de la calle Ebano número 604, de esta ciudad, con una superficie de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros cincuenta centímetros y linda con el lote cinco; al SUR, en ocho metros cincuenta centímetros y linda con la calle Ebano; al ORIENTE, en veintiún metros y linda con el lote catorce; al PONIENTE, en veintiún metros y linda con el lote doce".

Postura legal en la cantidad de \$ 466,666.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1274/2008.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE  
GARCIA. (B 582972)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jesús María, Aguascalientes, promueven J. SANTOS DE LOERA ALVARES, RAFAEL DE LOERA GARCIA, SERGIO DE LOERA GARCIA, MARIA OLIVIA DE LOERA GARCIA y M. GABRIELA DE LOERA GARCIA por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de MATRIMONIO del primero de ellos y de NACIMIENTO de los demás, las cuales obran inscritas ante el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, bajo los números 56, a foja 56, del libro 1 de fecha 19 de mayo de 1954; número 173 a foja 173 del libro 1, de fecha 22 de mayo de 1957; número 488 a foja 488 del libro 1 de fecha 22 de octubre de 1961; número 201 a foja 201 del libro 1 de fecha 1° de julio de 1955; número 100 a foja 100 del libro 1 de fecha 29 de marzo de 1959, respectivamente, manifestando que en el acta de

matrimonio se asentó erróneamente el nombre del contrayente como J. SANTOS DE LUNA ALVAREZ, siendo lo correcto J. SANTOS DE LOERA ALVARES; el nombre de la contrayente como MA. LUISA GARCIA HERNANDEZ, siendo lo correcto MARIA LEONOR GARCIA HERNANDEZ; como nombre del padre del contrayente HIPOLITO DE LUNA, siendo lo correcto HIPOLITO DE LOERA; que en el acta de nacimiento de los tres primeros mencionados se asentó el nombre de su madre como LEONOR, siendo lo correcto MARIA LEONOR, y en el acta del último mencionado se asentó el nombre como M. LINOR, siendo lo correcto MARIA LEONOR; asimismo en el acta de nacimiento de MARIA OLIVIA se asentó su primer apellido como LOERA, siendo lo correcto DE LOERA.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse al juicio, a presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1255/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 11 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.  
(B 582958)

GRUPO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA

En vista de que no se alcanzó el quórum legal en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de Grupo Aguascalientes, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 2 de febrero de 2011, a las 17:00 horas, en el Salón La Pérgola, del Hotel Las Trojes, Blvd., a Zacatecas esquina con Blvd., Luis Donald Colosio, de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 y del Informe de los Comisarios.
- III.- Aplicación de resultados.
- IV.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio del 2011.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero de 2011.

A t e n t a m e n t e

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

(A 1165320)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

MA. CARMEN NUÑEZ MORALES, BAUDELIO MURILLO MARTINEZ y JOEL AARON MURILLO NUÑEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre Rectificación de acta de matrimonio de los CC. MA. CARMEN NUÑEZ MORALES y BAUDELIO MURILLO MARTINEZ en la que se asentó de forma incorrecta el nombre de la contrayente como MARIA CARMEN NUÑEZ MORALES, siendo lo correcto MA. CARMEN NUÑEZ MORALES, el acta de nacimiento de su menor hijo BAUDELIO DE JESUS MURILLO NUÑEZ en la que aparece el nombre de la madre de forma incorrecta como MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MORALES, siendo lo correcto MA. CARMEN NUÑEZ MORALES; el acta de nacimiento de JOEL AARON MURILLO NUÑEZ en la que se asentó el nombre de la madre de forma incorrecta como MARIA CARMEN NUÑEZ MORALES, siendo lo correcto MA. CARMEN NUÑEZ MORALES.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1509/2010.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1165002)

AVISO NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE: L. MANUEL MACIAS LOPEZ quien también fue conocido con el nombre de LUIS MANUEL MACIAS LOPEZ.

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparece ante Mí, GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, quien también es conocido con el nombre de JOSE GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ ALVAREZ, quien también es conocida con los nombre de MA. CONCEPCION LOPEZ ALVAREZ y MARIA CONCEPCION LOPEZ ALVAREZ VIUDA DE MACIAS, MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ ESQUIVEL, ASTRID MACIAS GONZALEZ, MANUEL GERARDO MACIAS GONZALEZ, MA. GLORIA CONCEPCION MACIAS LOPEZ, quien también es conocida con el nombre de GLORIA CONCEPCION MACIAS LOPEZ, LUZ MARIA MACIAS LOPEZ y MA. ESTELA MACIAS LOPEZ quien también es conocida con el nombre de MARIA ESTHELA MACIAS LOPEZ, en su calidad de Unicos y Universales Herederos, de la Sucesión Testamentaria a bienes de L. MANUEL MACIAS

LOPEZ quien también fue conocido como el nombre de LUIS MANUEL MACIAS LOPEZ, quienes optando por la tramitación extrajudicial, vienen a exhibir los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y a manifiestar: 1.- Que reconocen sus derechos hereditarios. 2.- Que aceptan la herencia. 3.- Que habiendo sido nombrado Albacea GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, quien también es conocido con el nombre de JOSE GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, en este acto, acepta el cargo y protesta su legal desempeño. 4.- Que procederá a practicar el Inventario y Avalúo de los bienes. Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de enero del año dos mil once.

Lic. María Cristina Ochoa Amador,  
Notaria Pública No. 5.  
(B 582620)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ARENAS DE LA ROSA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi fe, la señora PATRICIA EUGENIA MACIAS ARENAS, en su carácter de albacea y como heredera y los señores EDMUNDO ALEJANDRO, LUIS ARTURO, CARMEN ADRIANA, también conocida como MA. DEL CARMEN ADRIANA, ERNESTO JAVIER, JORGE FERNANDO, MARIO ALBERTO y ARMIDA ELENA, todos de apellidos MACIAS ARENAS, y la señora ANGELA MACIAS ELIAS, a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ARENAS DE LA ROSA.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número cuarenta mil ochocientos veintiséis del tomo mil trescientos veinticuatro, de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, mediante la cual se hizo constar: La aceptación de la herencia que hicieron los señores PATRICIA EUGENIA, EDMUNDO ALEJANDRO, LUIS ARTURO, CARMEN ADRIANA, también conocida como MA. DEL CARMEN ADRIANA, ERNESTO JAVIER, JORGE FERNANDO, MARIO ALBERTO y ARMIDA ELENA todos de apellidos MACIAS ARENAS, así como la aceptación del cargo de albacea que hizo la señora PATRICIA EUGENIA MACIAS ARENAS, cargo que protestó desempeñar de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del 2011.  
Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,  
Notaria Pública Número 30.

(B 583607)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 330/2003 del Juicio Procedimientos Especiales Civiles, promovido por CARLOS EDUARDO ALFARO TELLEZ, en contra de JULIA PATRICIA ARENAS LOYOLA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente inmueble:

Ubicado en el Fraccionamiento Campestre La Herradura, Avenida del Charro, número ciento doce, manzana cinco, lote seis, con una superficie de 1,324.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

NOROESTE, en 62.89 metros con lotes dos, tres, cuatro y cinco;

SUROESTE, en 20.07 metros con lote veinte;

NORESTE, en 12.10 metros con Avenida El Charro; y

NORESTE, en 8.04 metros con Avenida El Charro;

SURESTE, en 65.02 metros con lote siete.

Siendo postura legal la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(M 34886)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve BLANCA ESTHELA LUPERCIO SALAS, Apoderada de PETRA MACIAS ESPARZA, Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de matrimonio de JOSE REFUGIO SALAS PICAZO y PETRA MACIAS ESPARZA, donde se asentó erróneamente el nombre del contrayente como J. REFUGIO SALAS PICASO, siendo lo correcto JOSE REFUGIO SALAS PICAZO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 185/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 3 de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 581628)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 513/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. CRUZ PEREZ DE LIRA y MA. DEL CARMEN CRUZ ESQUIVEL se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicado en la calle Hacienda de Peñuelas, número 149, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, tercera etapa, manzana 16, lote 9, con una superficie de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, 6.00 metros con calle Hacienda de Peñuelas; SURESTE, 16.00 metros con lote 8; NOROESTE, 16.00 metros con lote 10; SUROESTE, 6.00 metros con lotes 56 y 57."

Postura legal: \$ 173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.)

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de enero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.  
(A 1166641)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SILVIA VARGAS ROSAS, promueve ante este Juzgado en la Vía de procedimiento Especial la Rectificación del acta de defunción de su finado esposo JULIO CESAR ALVAREZ ZAMORA, en la cual:

- Se asentó incorrectamente su nombre como SILVIA VARGAS RIVAS, siendo lo correcto SILVIA VARGAS ROSAS.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 843/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de julio de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.  
(A 1166875)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ALBERTO PIMENTEL SANCHEZ Y CENTRO ESCOLAR EDUCATIVO DE AGUASCALIENTES, S.C.

Con fundamento en lo que establece el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, se les cita a ALBERTO PIMENTEL SANCHEZ Y CENTRO ESCOLAR Y EDUCATIVO DE AGUASCALIENTES, S.C., para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, así como reconocer o no el contenido y la firma del contrato, visible a foja diez a quince de los autos, a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, bajo apercibimiento que de no comparecer o justificar la causa legal de su inasistencia se les declarará por confesos y se les tendrá reconocido el contenido de dicho documento y como suya la firma que calzan los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 247, 342 y 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expediente número 1801/2009.

Aguascalientes, Ags., a catorce de diciembre del dos mil diez.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(A 1166770)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1996/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LIDIA CORNEJO PEREZ y DAVID ALEJANDRO GARCIA ESPINO, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificado de la calle Anaranjado número ciento veintisiete (127), manzana uno, lote cincuenta y uno con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con área común (calle Anaranjado); al SUR, 6.00 metros con límite de condominio Predio 14 C, Amarillo; al ESTE, 15.00 metros con predio 50 del Condominio Horizontal Anaranjado; al OESTE, en 15.00 metros con predio 52 del Condominio Horizontal Anaranjado.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número 21, libro 4883, de la sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.  
(A 1166642)

A V I S O NOTARIAL

TRAMITACION NOTARIAL TESTAMENTARIA a bienes del señor EZEQUIEL PEREZ SILVA también conocido social y familiarmente como ESEQUIEL PEREZ SILVA, con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora MARIA VICTORIA PEREZ VIRAMONTES, en su carácter de HEREDERA y ALBACEA, así como los señores MARTHA ELBA, ARACELI, EZEQUIEL, BLANCA OFELIA y ELIZABETH todos de apellidos PEREZ VIRAMONTES y en su carácter de HEREDEROS, de la sucesión mencionada, desean que se tramite extrajudicialmente la TESTAMENTARIA A BIENES del señor EZEQUIEL PEREZ SILVA también conocido social y familiarmente como ESEQUIEL PEREZ SILVA, exhibiendo los documentos referidos en el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, por lo que fue levantada el acta correspondiente bajo el número DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES volumen QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero del dos mil once, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que me manifestaron:

I.- Toda vez que, en la disposición testamentaria mencionada el testador instituyó como HEREDEROS SUSTITUTOS a los señores MARIA VICTORIA, MARTHA ELBA, ARACELI, EZEQUIEL, BLANCA OFELIA y ELIZABETH todos de apellidos PEREZ VIRAMONTES, mismos que HAN ACEPTADO lo que se instituyó en su favor.

II.- La testadora designó como ALBACEA SUSTITUTA de la sucesión, a la señora MARIA VICTORIA PEREZ VIRAMONTES, por lo que manifestó haber ACEPTADO su nombramiento y PROTESTADO desempeñarlo fiel y legalmente.

III.- Que se ha declarado la validez del testamento conforme a la ley, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos para ello.

IV.- Que se procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Aguascalientes, Ags., diecisiete de enero del 2011.

A t e n t a m e n t e  
Lic. Gerardo Dávila Díaz de León,  
Notario Público Número 23.

(B 583370)



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

TERCERA ALMONEDA

En el expediente 1139/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSE ANGEL GONZALEZ MEJIA, en contra de RUBEN RAMIREZ MORENO y MARIA DE LA PAZ AMATON REYES, remátese en tercera almoneda en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, del inmueble ubicado en:

Casa habitación marcada con el número mil dieciséis de la calle Pascual Cornejo, de la Colonia Progreso, con una superficie de 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 8.00 metros con María García Esparza; al SUR, 8.00 metros con calle Pascual Cornejo Brum; al ORIENTE, en 20.00 metros con Antonio López Padrón; y al PONIENTE, 20.00 metros con Sanjuana Orozco Macías.

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 74, del libro 890, sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(B 583648)

A V I S O NOARIAL

TRAMITACION NOTARIAL TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA MORENO ALBA, con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores GERARDO SALAZAR MORENO, JOSE ANTONIO SALAZAR MORENO, MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR MORENO Y MARIA GUADALUPE SALAZAR MORENO, todos en su carácter de LEGATARIOS y el primero además en su carácter de ALBACEA de la sucesión mencionada, desean que se tramite extrajudicialmente la TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARGARITA MORENO ALBA, exhibiendo los documentos referidos en el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, por lo que fue otorgada el acta correspondiente bajo el número DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE, volumen QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de octubre del año dos mil diez ante la fe del suscrito notario, en la que me manifestaron:

I.- Toda vez que, en la disposición testamentaria mencionada la testadora designó como legatarios a sus hijos GERARDO SALAZAR MORENO, JOSE ANTONIO SALAZAR MORENO, MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR MORENO y MARIA GUADALUPE SALAZAR MORENO, éstos HAN ACEPTADO el legado que instituyó a su favor.

II.- La testadora designó como albacea y ejecutor de la sucesión a su hijo el señor GERARDO SALAZAR MORENO, quien manifestó ACEPTAR dicho cargo PROTESTANDO su fiel y legal desempeño.

III.- Que se ha declarado la validez del testamento conforme a la ley, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos para ello.

IV.- Que se procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Aguascalientes, Ags., enero 12 de 2011.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gerardo Dávila Díaz de León,  
Notario Público Número 23.

(B 583369)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA GUADALUPE PADILLA FRANCO.

YO Licenciado LUIS PERALES DE LEON, Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Estado en ejercicio, en los términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente, doy a conocer que compareció ante mí la señorita ESPERANZA PADILLA FRANCO en su carácter de heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita GUADALUPE PADILLA FRANCO, solicitando mi intervención para el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que al final se menciona, igualmente me manifestó:

1.- Que reconoce la validez del testamento.

2.- Que acepta la señorita ESPERANZA PADILLA FRANCO la herencia instituida a su favor.

3.- Que la señorita ESPERANZA PADILLA FRANCO, desempeñará legalmente el cargo de Albacea que le fue conferido por la testadora.

4.- Que la señorita ESPERANZA PADILLA FRANCO, procederá a formular el inventario de los bienes afectos a la sucesión.

Todo lo anterior consta en la escritura pública número diez mil trescientos veintiséis del volumen trescientos veintiocho del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez.

Aguascalientes, Ags., a 3 de enero del año dos mil once.

Lic. Luis Perales de León,  
Notario Público Número 45.

(B 581400)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

MANUEL MORAN ALVAREZ, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Nulidad del Registro de nacimiento), asentado bajo la partida setenta y siete del año mil novecientos cincuenta.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 261/2004.

Aguascalientes, Aguascalientes, 12 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 583559)

AVISO NOTARIAL

TRAMITACION NOTARIAL TESTAMENTARIA a bienes de la señora PETRA PADILLA ORTEGA, con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores JOSE CRUZ LOPEZ también conocido como J. CRUZ LOPEZ y ANABEL ROMAN LOPEZ, ambos en su carácter de LEGATARIOS, así como la señora MARCELINA LOPEZ PADILLA en su carácter de ALBACEA, de la sucesión mencionada, desean que se tramite extrajudicialmente la TESTAMENTARIA A BIENES de la señora PETRA PADILLA ORTEGA, exhibiendo los documentos referidos en el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, por lo que fue levantada el acta correspondiente bajo el número DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE volumen QUINIENTOS, de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que me manifestaron.

I.- Toda vez que, en la disposición testamentaria mencionada la testadora instituyó como LEGATARIOS a los señores JOSE CRUZ LOPEZ también conocido como J. CRUZ LOPEZ y ANABEL ROMAN LOPEZ, mismos que HAN ACEPTADO lo que se instituyó en su favor.

II.- La testadora designó como ALBACEA Y EJECUTOR de la sucesión, a la señora MARCELINA LOPEZ PADILLA, por lo que manifestó haber ACEPTADO su nombramiento y PROTESTADO desempeñarlo fiel y legalmente.

III.- Que se ha declarado la validez del testamento conforme a la ley, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos para ello.

IV.- Que se procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Aguascalientes, Ags., once de enero del 2011.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gerardo Dávila Díaz de León,  
Notario Público Número 23.

(B 583368)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 635/2008, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFREN LOPEZ ARENAS y MERCED RODRIGUEZ SALAZAR DE LOPEZ, sáquese a remate a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

El inmueble que comprende el terreno y la construcción, ubicado en la calle Esfuerzo Nacional número mil cincuenta y cinco, lote número veintiocho, de la manzana cuarenta y tres, del Fraccionamiento "Jesús Terán Peredo", de esta ciudad con una superficie de ochenta y siete metros quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en seis metros, con la calle Esfuerzo Nacional.

Al SUR, en seis metros, con Fraccionamiento Fidel Velázquez.

Al ESTE, en catorce metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con el lote número veintinueve; y

Al OESTE, en catorce metros seiscientos dos milímetros, con el lote número veintisiete.

Postura legal: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquese postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 1166640)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

IRINEO BARRIENTOS GALINDO promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad del acta de nacimiento número 7799 levantada por el C. Oficial 101, del Registro Civil, Lic. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO, de fecha 15 de diciembre de 1989.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1634/2010.

Aguascalientes, Ags., 17 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.

(B 583470)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ERNESTINA PASTRANA MARQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de julio del dos mil cuatro, siendo sus padres ERNESTO PASTRANA DIAZ y ROSARIO MARQUEZ VDA. DE PASTRANA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1749/2004

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(B 580787)

SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA  
DEL CENTRO, S. A. DE C. V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL CENTRO, S. A. DE C. V., llevada a cabo el 6 de agosto de 2007 se acordaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.- En el punto IV del orden del día, el C. Carlos Alberto Ramírez Martínez ratificó fehacientemente que lo pactado en el Convenio de Liquidación de Acciones de fecha 27 de julio de 2007, en el que manifestó su voluntad de separarse de la sociedad, fue y es su voluntad; asimismo, los socios ratificaron su voluntad de no suscribir ni ejercer su derecho de preferencia sobre dichas acciones.

2.- Por lo anterior, en la resolución Primera de la primera parte del punto IV del orden del día, se formalizó el retiro del C. Carlos Alberto Ramírez Martínez, confirmando el reembolso de la cantidad que ampara las 7,500 acciones serie "A" y 18,085 acciones serie "B" de su propiedad, incluyendo las ganancias obtenidas hasta esa fecha, en la forma y términos señalados en el Convenio de Liquidación de Acciones citado.

3.- De igual forma, en el mismo punto IV del orden del día, el Ing. Juan Manuel Avalos Flores manifestó fehacientemente su voluntad de enajenar las 5,000 acciones serie "A" y 12,057 acciones serie "B" de las cuales es propietario; asimismo, los socios ratificaron su voluntad de no suscribir ni ejercer su derecho de preferencia sobre dichas acciones.

4.- Por lo anterior, en la resolución Primera de la segunda parte del punto IV del orden del día, se

acordó reembolsar al Ing. Juan Manuel Avalos Flores la cantidad que ampara las 5,000 acciones serie "A" y 12,057 acciones serie "B" de su propiedad, cantidad en la cual se encuentran incluidas las ganancias obtenidas hasta esa fecha.

5.- En virtud de los acuerdos tomados, el capital social fijo de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL CENTRO, S. A. DE C. V., se redujo en la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) representativo de 12,500 acciones serie "A", y el capital variable en la cantidad de \$30,143.00 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) representativo de 30,143 acciones serie "B", quedando el capital social en su parte fija integrado por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y en su parte variable por la cantidad de \$77,928.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

6 de diciembre del 2010.

Ing. Diana Reyes Trigos,  
Administrador Unico.

1-3 15 EN 15 (A 1156868)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 121/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BENJAMIN ZARZOSA DIAZ, en contra de UNION DE CREDITO REGIONAL S. A. DE C. V., remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintidós de febrero del año dos mil once los derechos litigiosos que se describen a continuación:

Derechos Litigiosos que le corresponden a UNION DE CREDITO REGIONAL, S. A. DE C. V., dentro de expediente 1729/1995 del Juzgado Tercero Civil de esta capital promovido por UNION DE CREDITO REGIONAL, S. A. DE C. V., en contra de Rancho EL ROCIO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RAFAEL MONTOYA MACIAS y ESTHELA MARTINEZ MONTOYA.

Siendo la postura legal la cantidad de \$62'206,558.79 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(B 581224)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. MARTHA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ:

El C. J. JESUS VELASCO FRAUSTO, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une.

2.- La disolución de la sociedad conyugal en virtud del contrato de matrimonio celebrado entre la demandada y el suscrito.

3.- El pago de gastos y costas.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 257/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 7 de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 573264)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. AURELIO PONCE GONZALEZ:

BEATRIZ JANETT ARELLANO TORRES, le demanda en el Juicio Unico Civil (Pérdida de la Patria Potestad y Custodia), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la pérdida de la patria potestad respecto de la que ejerce sobre la menor CASSANDRA JAQUELINE PONCE ARELLANO.

B).- Para que se decrete en consecuencia que la C. BEATRIZ JANETT ARELLANO TORRES sea quien tenga la custodia y ejercicio exclusivo de la patria potestad de la menor.

Emplácese a AURELIO PONCE GONZALEZ, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados

a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1179/2008.

Aguascalientes, Ags., a 3 de enero de 2011.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 580639)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EMILIA ARELLANO HORNELAS y/o EMILIA ARELLANO ORNELAS y/o EMILIA ORNELAS DE GUZMAN, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de febrero del dos mil ocho. Siendo sus padres EUGENIO ARELLANO y ASUNCION HORNELAS.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1292/2010

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(M 33206)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CAMILO MENDOZA RUBALCABA, CAMILO MENDOZA RUBALCAVA y/o CAMILO MENDOZA RUVALCABA y/o CAMILO MENDOZA y/o JUAN MENDOZA RUVALCABA, falleció el día veintinueve de noviembre de dos mil nueve en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres LUIS MENDOZA LOPEZ y VICTORIA RUBALCAVA LOPEZ.

Convóquense personas, que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, debiendo presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 618/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de diciembre del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1156894)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta FRANCISCO PUENTES DIMAS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus ANTONIO PUENTES PIÑA, quien falleció el día 18 de noviembre del 2004, en José María Chávez 1202 Lindavista, siendo sus padres DEMETRIO PUENTES y ANASTACIA PIÑA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1103/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes a 11 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1158029)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SAMUEL QUEZADA RANGEL y ROJELIO QUEZADA RANGEL:

SAMUEL QUEZADA MARTIN DEL CAMPO, les demanda a SAMUEL QUEZADA RANGEL y ROJELIO QUEZADA RANGEL en la Vía Unica Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- Que judicialmente se declare la rescisión del contrato de donación celebrado el día trece de febrero del año 2008 entre el suscrito SAMUEL QUEZADA MARTIN DEL CAMPO y SAMUEL QUEZADA RANGEL y ROJELIO QUEZADA RANGEL.

2.- Que Judicialmente se declare la rescisión del convenio de pensión o renta vitalicia, celebrado el día trece de febrero del año 2008 por los suscritos SAMUEL QUEZADA MARTIN DEL CAMPO y MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ y SAMUEL QUEZADA RANGEL y ROJELIO QUEZADA RANGEL.

3.- Por la declaración judicial que MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, renunció en forma expresa al usufructo vitalicio constituido el día trece de febrero del año 2008.

4.- Por la declaración judicial de la extinción del convenio de usufructo celebrado entre los suscritos Samuel Quezada Martín del Campo y Ma.

Guadalupe González Martínez y Samuel Quezada Rangel y Rogelio Quezada Rangel.

5.- Por la cancelación por el Notario Público Número Dieciocho de los del Estado LIC. ARTURO DE GUADALUPE ORENDAY GONZALEZ, de la escritura pública número diez mil setecientos dieciséis, del volumen CXXXVI, de fecha trece de febrero del año dos mil ocho.

6.- Por la cancelación en Registro Público de la Propiedad en el Estado de la inscripción número 13, del libro 6164 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 2701/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 7 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1162209)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AURELIO MARTINEZ RUIZ, falleció en fecha catorce de junio del año dos mil nueve, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ y REFUGIO RUIZ VILLALOBOS.

Convóquense personas créanse derecho testado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1553/2010.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1161128)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICTORIA SANCHEZ SALAS, falleció el primero de octubre del año dos mil diez en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres PABLO SANCHEZ y MARIA SALAS.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1598/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1163086)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTINA GARCIA CARDONA y MANUEL RODRIGUEZ VILLALOBOS, quienes fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera el día treinta de junio del año dos mil uno, siendo sus padres DIONISIO GARCIA ESPARZA y JUANA CARDONA LOPEZ; el segundo falleció el día once de enero del dos mil nueve, siendo sus padres LUIS RODRIGUEZ PUENTES y PETRA VILLALOBOS BRISEÑO.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 211/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 2 de diciembre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1161961)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUCIANA AVILA HURTADO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, siendo sus padres EUSEBIO AVILA RODRIGUEZ y MA. GUADALUPE HURTADO DE LUNA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término

de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1068/2010.

Aguascalientes, Ags., a seis de septiembre del año dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1162178)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. UNBERTO ESCAREÑO MEZA y/o HUMBERTO ESCAREÑO y/o HUMBERTO ESCAREÑO MEZA y/o J. HUMBERTO ESCAREÑO MEZA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, siendo sus padres YSIDRO ESCAREÑO y ENGRACIA MEZA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1228/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1162177)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE REFUGIO LOMELI DELGADO y/o J. REFUGIO LOMELI DELGADO y/o J. REFUGIO LOMELI, falleció en León, Guanajuato, el uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Siendo sus padres DIONICIO LOMELI IBARRA y FRANCISCA DELGADO VALADEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1290/2008.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

(M 34277)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó OFELIA VILLALOBOS RAMIREZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROSA VILLALOBOS RAMIREZ y OLIVIA VILLALOBOS RAMIREZ y/o OLIVA VILLALOBOS RAMIREZ.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada ROSA VILLALOBOS RAMIREZ, quien nació en Valladolid Jesús María, AGUASCALIENTES; falleció el 21 de febrero del 2009 en José María Chávez, número 1202; y de OLIVIA VILLALOBOS RAMIREZ y/o OLIVA VILLALOBOS RAMIREZ, quien nació en Valladolid, Jesús María, AGUASCALIENTES, falleció el 23 de julio del 2005 en Valladolid número 56, Valladolid, Jesús María, ambas fueron hijas de JACINTO VILLALOBOS OROPEZA y PETRA RAMIREZ JACOBO; Tuvieron su último domicilio en la Localidad de Valladolid, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 937/2010.

Jesús María, Ags., a 12 de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.  
(A 1159657)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANGELA MARTINEZ DE SALAS:

MARIA PEREZ AMADOR, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- Que mediante sentencia firme se me declare propietaria en virtud de la prescripción positiva de la posesión del inmueble como derecho real, ubicado en la calle Marte número 102, de la Zona Centro de esta ciudad, con cuenta catastral No. 001-001-001-067-048-00, a nombre de Angela Martínez de Salas y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 5.95 metros, gira al ORIENTE en 7.41 metros y quiebra al Norte en 4.79 metros, y linda con propiedad de Lidia Valtierra.- Al NORORIENTE, con 10.24 metros y linda con el lote 48 propiedad de Nila Jiménez; al SUR, en 8.85 metros y linda con calle Marte; al SUROESTE en 13.68 metros y quiebra al Oeste en 7.51 metros, lindando con Privada Marte con una superficie de 149.604 metros cuadrados.

B).- Se condene a quien acredite su propietario a la pérdida de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Marte, número 102, del Barrio de La Purísima de esta ciudad, en términos de lo señalado por el Artículo 1163 y 1164, Fracción Tercera.

C).- Protocolizar las diligencias ante un notario público designado por la suscrita, así como expedir testimonio para su registro y se me entreguen originales las actuaciones a la suscrita.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 2077/09.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

<sup>15 en 15</sup> (A 1163284)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó JESUS HERNANDEZ CERVANTEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRAVIEL HERNANDEZ CERVANTES y/o GABRIEL HERNANDEZ CERVANTES.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado GRAVIEL HERNANDEZ CERVANTES y/o GABRIEL HERNANDEZ CERVANTES, quien nació el 24 de julio de 1956 en El Salero, fue hijo de NICOLAS HERNANDEZ y ANDREA CERVANTES, murió el día 22 de mayo de 1998; tuvo su último domicilio en calle Alegría, número 308, en J. Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1359/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 11 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.

(M 33451)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, que reclama a JOSE ANGEL PANTOJA VAZQUEZ, por lo que después de haber buscado el domicilio del demandado en diversas instituciones, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le emplaza en estos momentos de dicho demandando y sobre las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Judicial, se declare el vencimiento anticipado de los plazos concedidos para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, en términos de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, fundatorio de nuestra acción.

B).- Para que por sentencia judicial se condene al demandado al pago de la cantidad de \$531,261.80 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por concepto de saldo del crédito señalados y convenidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria suscrito y en consecuencia el adeudo que tiene el demandado con mi poderdante.

C).- Por el pago de la cantidad de \$ 36,750.21 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios señalados en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del contrato antes mencionado, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril de dos mil diez, los cuales solicito se actualicen en ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de la deuda.

D).- Por el pago de la cantidad de \$ 1,209.99 (MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, señalados y convenidos en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Contrato Fundatorio de la Acción, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril del año dos mil diez, solicitando se actualicen en la ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de la deuda.

E).- Por el pago de la cantidad de \$ 3,661.80 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por concepto de seguros señalados y convenidos en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima del contrato que funda nuestra acción, mismos que han sido calculados hasta el día ocho de abril de dos mil diez, solicitando se actualicen en la ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total de lo adeudado.

F).- Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el

incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que orillan a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad con la Cláusula Octava y el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

G).- Para que por sentencia judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previos los trámites de ley correspondientes.

Haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio legal de su parte en los mismos términos como se ordenara en el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán realizadas por medio de cédula que se fije en las puertas del juzgado y las no personales se le realicen en listas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Expediente número 515/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 5 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.  
15 en 15 (B 582971)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIA REZA DELGADO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve. Siendo sus padres ELISEO REZA e INGRACIA DELGADO.

FRANCISCO DIAZ HERRERA falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de agosto del dos mil seis. Siendo sus padres AGUSTIN DIAZ y SIMONA HERRERA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1612/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(B 583393)



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO ANIBAL GONZALEZ HERNANDEZ, falleció en Montreal, Quebec, Canadá, el día cuatro de octubre del dos mil diez. Siendo sus padres JOSE MANUEL GONZALEZ REYES y BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ RUIZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1621/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 6 de enero del dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (M 34274)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALFONSO MARIN GUERRERO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de julio de mil novecientos noventa y cinco. Siendo sus padres PRICILIANO MARIN VARGAS y NATALIA GUERRERO ROMO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1532/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 16 de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (M 34284)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LIZBETH HERNANDEZ MUÑOZ y/o LISBETH HERNANDEZ MUÑOZ, falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día veinticuatro de mayo del dos mil ocho. Siendo sus padres RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ y MARINA RUBI MUÑOZ CANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de

treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 281/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1163291)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA MAGDALENA VARGAS JUAREZ DE SERNA:

GERARDO ROMO MUÑOZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que se declare que me corresponde el dominio del inmueble que describo en el punto número uno de los hechos de la presentes demanda, con todo cuanto en sí tiene y por derecho le corresponde.

b).- Para que se le condene a la demandada, a que me entregue el referido bien inmueble, al corriente en el pago de consumo de energía eléctrica y agua potable.

c).- Para que me pague el costo resultante de rentas mensuales, desde que posee indebidamente el inmueble, hasta que me haga entrega real y material del mismo, a razón del monto mensual de renta que se determine parcialmente en el juicio.

d).- Para que me pague los daños ocasionados a los inmuebles materia de la reivindicación.

e).- Para que me pague los gastos y costas del juicio, que me veo precisado a instaurar, por causa atribuible a la demandada.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2677/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre del año 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ.

(A 1164590)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AURORA MARTIN ALVAREZ:

Se le hace saber que el LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, interpuso demanda en su contra, en procedimiento especial HPOTECARIO, reclamándole:

a).- Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en término del Contrato de Apertura de Crédito Hipotecario, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaño.

b).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 421,279.04 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), mismos que se reclaman como pago de suerte principal, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria base de la acción.

c).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 37,357.31 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios en la forma pactada en las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Octava del Contrato de Apertura de Crédito, fundatorio de nuestra acción. Los cuales solicito se actualicen o sea los que se continúen generando, en ejecución de sentencia, hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

d).- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 1,385.73 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, en términos de lo que dispone las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Octava del Contrato de Apertura de Crédito fundatorio de la acción, solicitando se actualicen o sea los que se continúen generando, en la etapa procesal de ejecución de sentencia, hasta en la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

e).- Por el pago de la cantidad de \$ 4,533.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) por concepto de seguros, en términos de lo convenido en las Cláusulas Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito.

f).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que orillan a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad, con la Cláusula

Sexta del Contrato de Apertura de Crédito y el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

g).- Para que por sentencia judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previos los trámites de ley correspondientes.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber la demanda interpuesta en su contra, disponiendo de 30 días, a partir de la tercera publicación de este edicto, para contestar si tuviere excepciones. Las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en estrados del juzgado, como señala el Artículo 105 del Código Procesal Civil del Estado. Emplazamiento que se hace en términos del Artículo 114 Fracción II de dicho ordenamiento.

Expediente número 517/2010.

Jesús María, Ags., a cinco de enero de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.  
<sup>15 en 15</sup>(B 582970)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO CASTAÑEDA VELA, MA. SOCORRO CATAÑEDA VELA, MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA VELA, SOCORRO CASTAÑEDA VELA, MA. DEL SOCORRO CASTAÑEDA DE JIMENEZ y MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA VIUDA DE JIMENEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día doce de mayo de dos mil siete, siendo sus padres ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA y NARCISA VELA CAMPOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1259/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de enero de dos mil once.

EL C. SECRETRIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 1164912)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENEDINA PICONES CAMACHO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de marzo del año dos mil diez, siendo sus padres SIXTO PICONES LUEVANO y LEONOR CAMACHO ESTRADA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 751/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de agosto del año dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(A 1164596)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GERARDO ROBLEDO OLMOS y BERTHA GABRIELA MEDINA SAUCEDO:

JOSE MANUEL MACIAS MARTINEZ le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL por las siguientes prestaciones:

a).- Pago de la cantidad de \$ 394,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- Por el pago de intereses moratorios a razón del 3% (tres por ciento) mensual que adeudan los demandados desde que se constituyeron en mora por el pago del importe del título de crédito base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo.

c).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud de que la parte demandada ha dado causa y motivo a la tramitación del mismo, por haber incumplido con el pago del documento base de la acción.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo, de igual forma y

simultáneamente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido, señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma a su embargo.- Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda, cuenta con el término de ocho días, contados a partir de que surte efectos la última publicación.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio.- Quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Expediente numero 351/2010.

Aguascalientes, Ags., a treinta de noviembre del año dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(A 1164591)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARTURO PEREZ SALDIVAR:

Que por este conducto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 114 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le cita para que comparezca ante este Tribunal a LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, lo anterior a efecto de que exhiba los recibos de pago derivados de la compraventa del lote número nueve, del Rancho La Providencia, con un superficie de tres hectáreas.

Bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa de su inasistencia, se le impondrá una multa por el equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1772/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de enero de dos mil 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ARTURO LARA DIAZ.  
(A 1147036)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1394/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENERGIA SIEMPRE LISTA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO ESPINO GOMEZ y GRISELDA GUTIERREZ RODRIGUEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicado en la calle Valle Real número doscientos veintiuno, del condominio Valle Real, lote setenta y ocho, de la manzana seis, interior veintisiete, del Fraccionamiento Santa Anita, cuarta etapa, de esta ciudad, con una superficie de 40.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 9.00 metros con lote 26 del Cond.; al SUR, 9.00 metros con lote 28 del Cond.; al ORIENTE 4.50 metros, con lote 60, manzana 6, del Fraccionamiento; y al PONIENTE en 4.50 metros, linda con área de uso común, con un indiviso de 3.3333 por ciento.

Postura legal: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo se hace saber que el inmueble embargado cuenta con una hipoteca a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 583174)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 441/2008 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MA. DEL SOCORRO RAMIREZ ARMENDARIZ en contra de MARCOS ALBERTO DE LUNA MONTAÑEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

El cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en este juicio, perteneciente al demandado MARCOS ALBERTO DE LUNA MONTAÑEZ, respecto del inmueble ubicado en Ejido Viudas de Oriente, Asientos, manzana veintiséis, lote cinco, zona uno, con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en siete punto diecisiete metros con calle Miguel Ricardo;

Al SURESTE en treinta y siete punto sesenta y cuatro metros con lote seis;

Al NOROESTE en treinta y ocho punto sesenta y siete metros con lote cuatro; y

Al SUROESTE en once punto cuarenta y seis metros con lote once.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 56 -cincuenta y seis- libro 16 -dieciséis- sección primera del Municipio de Asientos, Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL PESOS, Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 1167579)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAIME LOPEZ ESCOBEDO, falleció el día 15 de diciembre del 2009, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres Salvador López y M. del Carmen Escobedo.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presente ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 304/10.

Calvillo, Ags., a 26 de agosto del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 583115)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMO RENDON MACIAS, falleció en fecha 9 de noviembre del 2008, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ISMAEL RENDON LUEVANO y MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho testado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 553/2010.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1166661)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PERSONA MORAL DENOMINADA INTERNATIONAL METALS TRADING DE MEXICO, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA UNICA CLAUDIA BELTRAN RODRIGUEZ, así como a la C. CLAUDIA BELTRAN RODRIGUEZ, en su carácter de garante hipotecario y en su carácter de obligado solidario y aval al C. ISRAEL CONTRERAS LOPEZ.

CUDBERTO GOZALEZ JIMENEZ, le demanda en la Vía Hipotecaria, las prestaciones que señala en los apartados:

a).- Para que por sentencia firme se declare que el CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL CON INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, el cual consta en escritura pública debidamente certificada y registrada, se dé por vencido anticipadamente el plazo estipulado en la cláusula segunda del documento base de la acción que otorgó el C. CUDBERTO GONZALEZ JIMENEZ a la persona moral denominada INTERNATIONAL METALS TRADING DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administradora única CLAUDIA BELTRAN RODRIGUEZ, en su carácter de "GARANTE HIPOTECARIO" a CLAUDIA BELTRAN RODRIGUEZ y en su carácter de "OBLIGADO SOLIDARIO" y "AVAL" el señor ISRAEL CONTRERAS LOPEZ y el cual se anexa al presente escrito.

b).- Por el pago de la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, ya que la deudora manifestó en la cláusula primera del contrato base de la acción haber recibido a su entera satisfacción la suma que se le reclama y que a la fecha no me ha pagado.

c).- Por el pago de los intereses moratorios sobre el capital señalado en la Cláusula Tercera, a razón del 6% (seis por ciento) mensual, a partir del día diecisiete de julio del dos mil ocho, fecha en que se constituyó en mora la demandada, pues el último pago de intereses que realizó lo fue precisamente el día 16 de julio del año en curso, hasta la total liquidación del documento base de la acción, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.

d).- Por el pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, ya que por su incumplimiento es que me veo obligado a demandar en la vía y forma propuestas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.-

Prevéngase asimismo a los demandados para que señalen domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 2019/08.

Aguascalientes, Ags., a 26 de noviembre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

15 en 15 (B 578388)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DIONICIA RAMIREZ CANDELAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el dos de enero del dos mil ocho.- Siendo sus padres FRANCISCO RAMIREZ ROBLEDO y MANUELA CANDELAS CARREON.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 537/2010.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1149296)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO MARTINEZ ARELLANO, quien falleció en esta ciudad el día veintiuno de agosto de dos mil siete, siendo su madre ABELINA MARTINEZ ARELLANO y/o DEMETRIA MARTINEZ ARELLANO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1988/2007.

Aguascalientes, Aguascalientes, 11 de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA,  
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 578749)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REFUGIO GUERRERO ALVAREZ:

JAIME HUMBERTO MEDINA GUZMAN, le demanda en la Vía Unica Civil, la Pérdida de la Patria Potestad y la Guarda y Custodia de sus hijos menores de edad JUAN MANUEL y CITLALI MONTSERRAT ambos de apellidos GUERRERO RODRIGUEZ.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en este Partido Judicial del Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán mediante cédula fijada en la puerta del juzgado.

Expediente número 849/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de diciembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.  
(A 1149702)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 319/2003 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE QUIROZ CASTAÑEDA, en contra de J. GUADALUPE LUEVANO CHAVEZ.- Anúnciese el remate en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Departamento sujeto al régimen condominal, ubicado en el Andador de la Perdiz, edificio 8 MD interior 16, manzana 8-96-4, lote 16, ubicado en la Unidad Habitacional Pilar Flanco, INFONAVIT, de esta ciudad el que cuenta con una superficie total de 54.4397 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 1.350 metros, con vacío, 0.600 metros, con vacío, 3.150 metros con vacío, 0.600 metros con vacío, 1.425 metros con vacío y 2.500 metros con área privativa.

Al SUR, en 2.850 metros, con área común, 1.050 metros con área común y 5.775 metros con pasillo.

Al ORIENTE, en 5.700 metros, con departamento 14; y

Al PONIENTE, en 5.700 metros con vacío.  
ARRIBA, en 0.00 metros con azotea;  
ABAJO, en 0.00 metros con departamento 12.  
Postura legal: OCHENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 580332)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DE JESUS HERNANDEZ RESENDIZ y/o J. JESUS HERNANDEZ RECENDEZ y/o JOSE HERNANDEZ RECENDEZ y/o J. JESUS HERNANDEZ RESENDES y/o JOSE HERNANDEZ RESENDIZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el diecisiete de mayo del dos mil ocho.- siendo sus padres J. ISABEL HERNANDEZ y MA. REFUGIO RESENDIZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1507/2009.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1156180)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN DURON ECHAVARRIA y/o JUAN DURON ECHEVARRIA, falleció el día veintiséis de marzo de dos mil cuatro en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JUAN DURON y MICAELA ECHEVARRIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1270/2008.

Aguascalientes, Ags., a 19 de septiembre de 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 1156179)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELICIANA AGUILAR SANTOYO y/o FELICIANA AGUILAR SANTOYA y/o FELICITAS AGUILAR y/o FELICIANA AGUILAR, quien falleció en esta ciudad el día nueve de julio de dos mil tres, siendo sus padres JUAN LUCIO AGUILAR y JUANA SANTOYA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1248/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de diciembre de 2010.

LA C. SECRETARIA,  
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.  
(A 1148555)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 32/2010 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAUL PADILLA FLORES en contra de ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

1).- El doce punto cincuenta por ciento -12.50%- de los derechos de propiedad perteneciente al demandado HIPOLITO CARDENAS LOZANO respecto del inmueble ubicado en Calicantos sin número, Rancho de Trojes de Alonso, fracción de terreno rústico, con superficie total de cuatro hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE mide ciento treinta y tres metros con Antonio Alvarez L.,

Al SUR mide ciento veinticinco punto cuarenta metros con J. Salomé Delgado;

Al ORIENTE mide trescientos dos metros con el vendedor;

Al PONIENTE mide trescientos treinta y cinco metros con propiedad de J. Salomé Delgado.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 25 -veinticinco- Libro 3933 -tres mil novecientos treinta y tres- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del

avalúo -esto en la inteligencia de que es la cantidad que constituye las dos terceras partes de cuatro millones de pesos, esta última que resulta de obtener el 12.5 por ciento del valor total del bien inmueble según su avalúo (174-175), que constituye el equivalente a los derechos de propiedad que pertenecen al demandado.

2).- Lote de terreno identificado como lote uno, manzana siete, del Fraccionamiento Valle del Campanario, con una superficie de 357.4620 -trescientos cincuenta y siete punto cuatro mil seiscientos veinte- metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE mide diez punto seiscientos noventa y ocho metros con límite de la propiedad;

Al SUR mide tres punto ciento treinta y tres metros con Avenida Valle del Campanario;

Al ORIENTE mide treinta punto cero noventa y seis metros con lote dos; y

Al PONIENTE mide treinta metros con calle sin nombre.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 67 -sesenta y siete- Libro 2716 -dos mil setecientos dieciséis- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo (174-175).

3).- Lote de terreno identificado como lote dos, manzana siete, del Fraccionamiento Valle del Campanario, con una superficie de 451.4400 -cuatrocientos cincuenta y uno punto cuatro mil cuatrocientos- metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE mide quince punto cero cuarenta y ocho metros con límite de la propiedad;

Al SUR mide quince punto cero cuarenta y ocho metros con Avenida Valle del Campanario;

Al ORIENTE mide treinta punto cero noventa y seis metros con lote tres; y

Al PONIENTE mide treinta punto cero noventa y seis metros con lote uno.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 67 -sesenta y siete- Libro 2716 -dos mil setecientos dieciséis- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo (174-175).- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 4 de enero de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (M 31254)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ, también conocida como MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ, también conocida como MA. DEL SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ, también conocida como MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ DE LOPEZ o MA. DEL SOCORRO GONZALEZ DE LOPEZ VELARDE, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de noviembre de dos mil siete, siendo sus padres PEDRO GONZALEZ y FELICITAS GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 861/2010.

Aguascalientes, Ags., 17 de diciembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1149510)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1726/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS JORGE LUIS LOZADA SOLIS y/o AGUSTIN LOPEZ MORENO y/o ANA MARIA CRUZ SALAS, endosatarios en procuración de EVELYN MARTHA PATRICIA MILLA MORENO, en contra de RAFAEL SAENZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE de los siguientes bienes inmuebles:

Un inmueble ubicado en calle Mitla número ciento cuarenta y siete, lote cincuenta y dos, de la manzana cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Jesús María cuarta etapa, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 6.00 metros con calle Mitla; al SUR en 6.00 metros con lote treinta y nueve mz1., quinta etapa; al ORIENTE en 15.00 metros con lote cincuenta y tres y al PONIENTE en 15.00 metros con lote cincuenta y uno.

Postura legal: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional.

Un inmueble ubicado en el número trece, de la sección condominal número siete, del Fraccionamiento Rodolfo Landeros Gallegos, Aguascalientes, con una superficie de 40.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 4.13 metros con lote seis; al SUR en 4.13 metros

con área jardinada; al ESTE en 9.81 metros con vivienda doce y al oeste en 9.81 metros con muro medianero vivienda catorce.

Postura legal: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 1151314)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ELISA ALEJANDRA AGUILERA ABOYTE y/o ELIS ALEJANDRA AGUILERA ABOYTE:

LIC. JAIME HUMBERTO MEDINA GUZMAN, la demanda en la Vía Unica Civil Pérdida de la Patria Potestad, Guarda, Custodia y Tutela de la menor TATIANA AGUILERA ABOYTE.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 506/2010.

Aguascalientes, Ags., a 22 de octubre de 2010.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1149703)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MANUEL ARREDONDO RODRIGUEZ, falleció el seis de noviembre de dos mil nueve en Aguascalientes. Siendo sus padres ALFONSO ARREDONDO FLORES y DORA RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 357/2010.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo de 2010.  
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(B 578598)



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN ALVAREZ PADILLA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres EDUARDO ALVAREZ y JOSEFINA PADILLA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1613/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de diciembre de dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 1150962)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JOSE GUTIERREZ MEZA y C. GUILLERMINA GUTIERREZ MEZA:

Los CC. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ MEZA, MARIA CRISTINA GUTIERREZ MEZA, MA. JESUS GUTIERREZ MEZA, les demandan en Vía UNICA CIVIL (PETICION DE HERENCIA), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare que son herederos del finado JOSE GUTIERREZ ARAMBULA, en su carácter de hijos.

B).- Para que como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados TRINIDAD MEZA VARGAS, JOSE y GUILLERMINA de apellidos GUTIERREZ MEZA a la entrega de los bienes hereditarios que nos corresponden dentro de la sucesión intestamentaria de quien en vida llevó el nombre de JOSE GUTIERREZ ARMABULA, así como sus accesorios.

C).- Para que se declare la nulidad del contrato de donación celebrado por la C. TRINIDAD MEZA VARGAS como donante y los CC. JOSE y GUILLERMINA de apellidos GUTIERREZ MEZA como donatarios, respecto del bien inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión a bienes de JOSE GUTIERREZ ARAMBULA.

D).- Para que se condene a los demandados a la rendición de cuentas.

E).- Para que se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se les emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir

de la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 530/2010.

Calvillo, Ags., a 5 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 580357)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MARTINEZ NUÑEZ, falleció en fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres J. JESUS MARTINEZ y EULALIA NUÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1392/2010.

Aguascalientes, Ags., a 24 de noviembre de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1151901)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO DIAZ DIAZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve, siendo sus padres PEDRO DIAZ y MARIA JUVENTINA DIAZ ESQUEDA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al instado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 15/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de enero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 579518)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUADALUPE GUERRERO ARMENDARIZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de agosto de dos mil diez, siendo sus padres RAMON GUERRERO DURON y MARTINA ARMENDARIZ TOVAR.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1555/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 3 de enero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1152175)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. TRINIDAD PONCE FLORES, falleció el día 30 de abril del 2010 en predio rústico Las Viborillas (estanque), siendo sus padres Antelmo Ponce de Luna y Celia Flores García; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 670/2010.

Calvillo, Ags., a 4 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 580358)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó MA. ELENA CASTAÑEDA VILLANUEVA y MARIA DOLORES LARA CASTAÑEDA, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL LARA RODRIGUEZ.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado MIGUEL LARA RODRIGUEZ, quien nació en RANCHO SAN ISIDRO, JESUS MARIA; falleció el 3 de febrero de

2006 en Avenida Universidad, cuatrocientos diez; fue hijo de MIGUEL LARA GONZALEZ y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RIVERA; tuvo su último domicilio en calle Barberena Vega, número doscientos doce (212), Fraccionamiento La Cañada, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 7/2011.

Jesús María, Ags., a 11 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.  
(B 579886)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MUÑOZ ESPARZA, falleció en Insurgentes No. 40, el día 1° de mayo del 2006, siendo sus padres Blas Muñoz y Faustina Esparza; y RAFAEL VELAZCO VELAZCO y/o RAFAEL VELASCO VELASCO, falleció en Insurgentes No. 40, Ojocaliente, Calvillo, Ags., el día 11 de junio de 1990, siendo sus padres José Marcos Velazco y Flora Velazco; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 669/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 3 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 580359)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE MARCOS RODRIGUEZ DIAZ y/o J. MARCOS RODRIGUEZ DIAZ y/o MARCOS RODRIGUEZ DIAZ, falleció en Villa Hidalgo, Jalisco, el día dieciocho de octubre del año dos mil nueve, siendo sus padres BRAULIO RODRIGUEZ VELASCO e ILDEFONSA DIAZ VILLALPANDO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 250/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(M 32573)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO PEREZ MEDRANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el veinticinco de febrero del dos mil uno.- Siendo sus padres ANTONIO PEREZ PIÑA Y MARIA TERESA MEDRANO MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1583/2010.

Aguascalientes, Ags., a 5 de enero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 1155431)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELIPE GOMEZ FLORES y/o FELIPE GOMEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de abril de mil novecientos ochenta. Siendo sus padres EPIGMENTIO GOMEZ y JUANA FLORES DE GOMEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 270/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 1155783)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó MARTHA ESTELA MARCIAL CASARES, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de HILARIO MARCIAL DE LARA.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado HILARIO MARCIAL DE LARA, quien nació el veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro en Corral de Barrancos, Jesús María; falleció el veintiocho

de junio de dos mil diez, en Jesús María, Aguascalientes; fue hijo de ATILANO MARCIAL RODRIGUEZ y FELIPA DE LARA DE LUNA, tuvo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1170/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 30 de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 579997)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN CONTRERAS DURON, falleció el día 24 de febrero de 1998 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ANDRES CONTRERAS y FELICIANA DURON.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentase ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1159/2010.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 6 de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1155790)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS MATA GONZALEZ y/o J. JESUS MATA GONZALEZ y MA. GUADALUPE ZAMORA PEDROZA y/o MA. GPE. ZAMORA PEDROZA y/o GUADALUPE ZAMORA PEDROZA, fallecieron en fechas diecinueve de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho y cinco de agosto del año dos mil dos respectivamente, ambos en la ciudad de Aguascalientes. Siendo los padres del primero en mención LUIS MATA MUÑOZ y JUANA GONZALEZ MARTINEZ, y de la segunda ANASTACIO ZAMORA y FELICITAS PEDROZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1413/2010.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(B 580667)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS MARTINEZ LOERA, falleció el día 24 de febrero del año 2001 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres BRAULIO MARTINEZ y JUANA LOERA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1317/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 29 de noviembre de 2010.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1155789)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN GONZALEZ GALLEGOS, falleció el día 2 de diciembre del 2003, en Tepezalá, Ags., siendo sus padres REFUGIO GONZALEZ y MA. TRINIDAD GALLEGOS.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1399/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1155791)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1229/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PALMIRA MARTINEZ SOLIS en contra de JOSE JORGE MENDEZ LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la calle Espinal número 110, colonia Mezquital de Jerez III, lote once, manzana letra E con superficie 75.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 15.00 metros lineales con casa número

108 A; al SUR, 15 metros lineales con casa número 110 A; al ORIENTE, 5.00 metros lineales con calle de su ubicación y al PONIENTE, 5.00 metros lineales con casa número 109.

Postura legal: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.  
(A 580155)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA IBARRA ACOSTA ó MARIA YBARRA ACOSTA, falleció el seis de enero del año mil novecientos ochenta y cinco en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres SILVERIO IBARRA y AMALIA ACOSTA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 998/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 580922)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN HERNANDEZ RECENDEZ y/o MARTIN HERNANDEZ RESENDIZ y/o MARTIN HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día seis de mayo de dos mil diez. Siendo sus padres YSABEL HERNANDEZ MACIAS y MA. REFUGIO RECENDEZ HUERTA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 264/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de marzo de dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.  
(A 1156180)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EDGAR BRISEÑO ESCOBEDO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de febrero del dos mil diez. Siendo sus padres JOSE EMILIO BRISEÑO y MA. GUADALUPE ESCOBEDO VALTIERRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1084/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1º de septiembre del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

(B 577382)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA MARIA MORA REYES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de febrero del año dos mil diez, siendo sus padres ALBERTO MORA y CARMEN REYES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha personas, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 376/2010.

Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1143584)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA HERNANDEZ ALVAREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de abril del dos mil nueve. Siendo sus padres PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ y ESTEFANIA ALVAREZ RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de

treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1571/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 16 de diciembre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 576772)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS MANUEL PEREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de junio del dos mil ocho. Siendo su madre MANUELA PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1293/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 15 de octubre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 570095)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta RAQUEL RODRIGUEZ CASTORENA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus. PEDRO NAJERA GOMEZ, quien falleció el día 26 de octubre del 2009, en Hospital General de Rincón de Romos, Aguascalientes., siendo sus padres PEDRO NAJERA GARCIA y MARIA GOMEZ SANTANA. Por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 974/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes a 4 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1148174)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARMEN QUEZADA JUAREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día siete de abril del dos mil nueve. Siendo sus padres JOAQUIN QUEZADA MUÑOZ y ELEUTERIA JUAREZ LARA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1572/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de diciembre del 2010.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(B 576771)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

INMOBILIARIA COMERCIAL AGROPECUARIA,  
S.A. DE C.V.

J. REFUGIO JAIME ANDRADE, les demanda en la Vía Unico Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que mediante sentencia firme se condene a la demandada a otorgarme en legítima propiedad y mediante escritura pública los bienes inmuebles que más adelante describiré, los cuales le compré a la ahora demandada desde hace aproximadamente seis años, y que desde esas fechas poseo a título de propietario en forma continua, pacífica y de buena fe.

B) Por el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este juicio, ya que por su culpa de dicha inmobiliaria me veo en la necesidad de promover.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán

por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 233/2010.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 1146505)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARMANDO CABRAL ESPARZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de junio del dos mil nueve. Siendo sus padres VICENTE CABRAL GUEVARA y GUADALUPE ESPARZA ESQUIVEL.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1223/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de octubre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1145402)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROBERTO HINOJO SORIA:

DIANA MAHELET SALAS FAJARDO, le demanda en la Vía Unica Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en este Partido Judicial del Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán mediante cédula fijada en la puerta del juzgado.

Expediente número 1534/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 31 de agosto de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1143604)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTEBAN RODRIGUEZ y ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, (ISSSS-PEA), les demanda Vía Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

a) Para que se declare que el contrato base de la acción consta en escritura debidamente registrada.

b) Para que se declare anticipadamente el vencimiento del plazo concedido para el pago del crédito y sus accesorios y por consecuencia terminado el Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria que celebró el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, con los CC. Esteban Rodríguez y Esperanza Martínez Hernández, el día diecisiete del mes de marzo del dos mil, y que se acompaña como fundadorio de la acción, según consta en la escritura 4786 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis) del volumen CLXVIII (168) del protocolo del Notario Público Número treinta y dos del Estado, toda vez que los demandados han incumplido con los pagos establecidos en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, desde el día quince de octubre del año dos mil, dándose con ello la posibilidad establecida en la cláusula décima octava inciso B) del contrato mutuo.

c) Por el pago de la cantidad de \$ 82,935.82 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal que reclamo en el presente negocio, y en razón de que los demandados han incumplido con los pagos establecidos en el contrato de mutuo, por lo que se hace exigible.

d) Por el pago de intereses normales a razón del costo porcentual promedio anual sobre saldos insolutos más los puntos porcentuales adicionales que hayan sido autorizados para tales efectos por la Junta Directiva, de conformidad a la cláusula séptima del contrato base de la acción, que en el caso que nos ocupa son 0 puntos, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia.

e) Por el pago de intereses moratorios a razón de dos veces el costo porcentual promedio mensual vigente en los días en que se incurra en mora sobre la cantidad de \$ 82,935.82 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), pactados en la cláusula vigésima del contrato base de la acción, los causados desde el uno (primera quincena) del mes de octubre del año dos mil, hasta esta fecha (el día 22 de enero de 2008), así como los que se sigan causando hasta

la total solución del presente negocio, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia.

f) Se dicta sentencia condenando a los demandados y se ordene el remate del bien inmueble hipotecado a favor del ISSSSPEA y con su producto se cubra el pago de las prestaciones que se les reclaman a los demandados.

g) Por el pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, ya que por el incumplimiento de los demandados se entabla demanda en su contra.

Por este conducto y con fundamento en lo previsto por el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados y se les requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto contesten la demanda entablada en su contra y señalen domicilio legal de su parte, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el entendido que las copias de traslado de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que comparezcan a recibirlas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 182/2008.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(S/N)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.,

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA LUISA VILLA MEDINA falleció el veintinueve de abril de dos mil uno en Carretera Teocaltiche - Jaralillo Km. 25. Siendo sus padres RUBEN VILLA MEDINA y/o RUBEN VILLA y MARIA LUISA MEDINA VALVERDE y/o MARIA LUISA MEDINA y/o MA. LUISA MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho Intestados de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 415/2010.

Aguascalientes, Ags., a 29 de julio de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1147976)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR ALVAREZ SANDOVAL, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día trece de agosto del año dos mil diez, siendo sus padres ANTONIO ALVAREZ RUIZ ESPARZA y MA. LUISA SANDOVAL MARTINEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1626/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(B 577897)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1896/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. TERESA CAMPOS GONZALEZ, en contra de ROSALBA MARTINEZ SANTOYO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Tonathiu, número 08TK6, manzana 8-98-2, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Pilar Blanco de esta ciudad, registrado bajo el número 884, libro 1505 bis, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 60.3518 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 1.320 metros, 4.680 metros y 0.600 metros con vacío; en SUR, 0.600 metros, 1.665 metros, 1.320 metros con vacío; SUR, 1.260 metros y 3.015 metros con pasillo; ORIENTE, 1.845 metros, 2.970 metros, 1.830 metros y 6.420 metros con vacío; PONIENTE, 10.020 metros con departamento cinco; arriba, 0.000 metros con azotea; abajo, 0.000 metros con departamento cuatro.

Postura legal: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de diciembre del año dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(B 577361)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE LOPEZ ROSALES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de agosto del dos mil ocho. Siendo sus padres PEDRO LOPEZ LOPEZ y AMADA ROSALES MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1284/2008.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 1146755)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GUADALUPE HERRERA DELGADO y/o J. GUADALUPE HERRERA DELGADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, siendo sus padres SANTIAGO HERRERA y MARIA DELGADO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 700/2010.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio del 2010.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(B 574133)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESPERANZA DOMINGUEZ GONZALEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintinueve de septiembre del dos mil diez. Siendo sus padres TOMAS DOMINGUEZ y ROSA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1618/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de enero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 1148175).



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS GONZALEZ GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, siendo sus padres AGAPITO GONZALEZ MACIAS y ROSA MARIA GARCIA MARTINEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1004/2010.

Aguascalientes, Ags., a catorce de septiembre del 2010.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(A 1143628)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE JESUS FIGUEROA ROBLES falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de marzo del dos mil diez. Siendo sus padres MANUEL FIGUEROA y MANUELA ROBLES

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1438/2010.

Aguascalientes, Ags., a 26 de noviembre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.  
(A 1148173)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIX VIVERO HERNANDEZ, J. FELIX VIVERO HERNANDEZ y/o FELIX VIVEROS HERNANDEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de diciembre del dos mil nueve. Siendo sus padres JOSE VIVERO OLMOS y LIBRADA HERNANDEZ MARTIN DEL CAMPO.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 164/2010.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.  
(A 1148221)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE ROMO MUÑOZ:

RAFAEL DELGADO SOCCI, le demanda en la Vía JUICIO UNICO CIVIL, las siguientes prestaciones:

A).- Por el cumplimiento del contrato de compra venta y otorgamiento de escritura que celebramos respecto de una vivienda ubicada en Residencial del Valle del Río San Pedro, calle Valle de Bravo número 316 de esta ciudad.

B).- Por el otorgamiento de la escritura pública del mismo inmueble, tal y como se comprometió a hacerlo en la Cláusula Cuarta del contrato suscrito.

C).- Pago de daños y perjuicios que he tenido qué solventar como consecuencia de los vicios ocultos de la construcción del inmueble que me fue vendido, y los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

D).- Por el pago de los gastos y honorarios que tenga que erogar en la contratación de perito para cuantificar los daños y perjuicios.

E).- Por el pago de gastos, costas y honorarios que me veo obligado a erogar por la tramitación de este juicio ante el cumplimiento de su parte, respecto de las cláusulas que contiene nuestro acuerdo de voluntades.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del tercer edicto, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo establecido por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado, según lo ordenado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 863/2007.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de noviembre de dos mil diez.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(A 1147929)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.,

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARNULFO SOTO NAVA quien falleció en esta ciudad el día doce de octubre del año dos mil, siendo sus padres ANDRES SOTO y MARGARITA NAVA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1518/2010.

Aguascalientes, Ags., 5 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA,  
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.  
(M 30989)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL UREÑA GARCIA falleció el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis en Aguascalientes. Siendo sus padres ONESIMO UREÑA y MARIA SILVESTRA GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho Intestados de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1537/2010.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 1148120)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NICOLASA MARTINEZ ESPARZA falleció en León, Guanajuato, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Siendo sus padres JOSE MARTINEZ MACIAS y MARIA DEL CARMEN ESPARZA IBARRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1262/2010.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.  
(A 1142594)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEXTA PUBLICACION

Ante este Juzgado en fecha once de octubre del año dos mil diez, se presentó MA. GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ, demandando por la Vía Jurisdicción Voluntaria, diligencias a efecto de que se declare la ausencia de su esposo JOSE LUIS DELGADILLO ALONSO, y se nombre representante del mismo, basando su petición en los siguientes puntos:

A) El señor JOSE LUIS DELGADILLO ALONSO, nació en el año mil novecientos sesenta y siete el veintiocho de abril.

B) Contrajo matrimonio civil con MA. GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ, el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Oficialía de San Antonio Tepezalá, Aguascalientes.

C) De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos LUIS MANUEL, MARIA DEL ROCIO, MARIA GUADALUPE y ANA KAREN de apellidos DELGADILLO DELGADO.

D) JOSE LUIS DELGADILLO ALONSO, laboró en el servicio público alrededor de veintidós años, en Seguridad Pública.

E) Se señala al presunto ausente JOSE LUIS DELGADILLO ALONSO, se presente en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis.

F) Mediante auto de fecha once de octubre del año dos mil diez, se le dio entrada en este Juzgado, registrándose bajo el número de expediente 838/2010, ordenándose la fijación del edicto correspondiente.

En Rincón de Romos, Aguascalientes, a veinticinco de octubre del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(6-6) 15 EN 15 (B 559917)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Francisco Landeros de Loera, falleció el día ocho de diciembre del dos mil diez, en El Cuervero, Calvillo, Ags., siendo sus padres Jesús Landeros López y Paula de Loera.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 26/11.

Calvillo, Ags., a 17 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.  
(B 583671)

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2010. . . . .	2
Publicación Trimestral del Importe de Recursos Entregados a los Municipios, referentes al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. . . . .	3
Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios, referentes al Impuesto a la Gasolina y Diesel. . . . .	4
<b>OFICINAS DEL C. GOBERNADOR</b>	
Decreto que establece el Trabajo de Gabinetes y la Sectorización de Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal. . . . .	6
Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete. . . . .	9
<b>JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	
Acuerdo Administrativo que fija el Calendario Oficial de Labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para el año 2011. . . . .	12
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES</b>	
Fe de Erratas a la publicación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2010. . . . .	13
Bases para llevar a cabo la Liquidación del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes. . . . .	16
Reglas de Carácter General para aplicar descuentos en Materia de Aprovechamientos, para el ejercicio fiscal del año 2011. . . . .	17
Donación de un predio para la construcción de oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República. . . . .	19
Reglas de Carácter General de Políticas Generales de descuento y/o subsidio de los Ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011. . . . .	22
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA</b>	
Modificaciones y Cierre del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, ejercicio fiscal 2010.. . . .	26
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA</b>	
Lista de Peritos Autorizados para el año 2011. . . . .	29
<b>A V I S O S :</b>	
Judiciales y generales. . . . .	38

## CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.